

021000017

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Señores asistentes:

Ramón Jurado Rodríguez	PSOE
Francisco Conde Sánchez	PSOE
Andrés Correa Barbado	PSOE
María Curiel Sánchez	PSOE
Bruno Garrido Pascual	PSOE
Gema García Torres	PSOE
Nerea Ruiz Roso López	PSOE
Ana Sánchez Valera	PSOE
Francisco Javier Velaz Domínguez	PSOE
Héctor Carracedo Rufo	PP
María Jesús Fúnez Chacón	PP
Francisco Javier Molina Lucero	PP
Marta Varón Crespo	PP
José Manuel Zarzoso Revenga	PP
José Manuel del Cerro García	PODEMOS-I.U.
Carolina Cordero Núñez	PODEMOS-I.U.
Javier Rodríguez Ramírez	PODEMOS-I.U.
Leticia Sánchez Freire	PODEMOS-I.U.
Guillermo Alegre Manzano	Cs
Sabrina García Pereira	Cs
Sergio Leal Cervantes	Cs
Gema Rodríguez Galán	Cs
Ana González Martínez	VOX
Juan Marcos Manrique López	VOX
Beatriz Arceredillo Martín	M.O.V.E.R. PARLA
Pedro José Andrino Calvo	No adscrito (modificado el 9 de diciembre de 2021)
Esther Álvarez Sánchez	NO ADSCRITA

Con el fin de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, siendo las 11:00 horas del 11 de noviembre de 2021, se reúne el Pleno de esta Corporación Local en la Casa Consistorial, habiendo asistido los que arriba se expresan.

Preside el acto el señor alcalde Ramón Jurado Rodríguez. Actúa como Secretario el General del Ayuntamiento Ignacio Rojo Fernández-Matinot.

Asiste el interventor municipal Luis Otero González.

Excusa su asistencia Sergio Leal, si bien posteriormente se incorpora

Comprobada la existencia de quórum necesario, por orden de la Presidencia queda abierto el acto, pasando a continuación a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día:

Se guarda un minuto de silencio en recuerdo de los fallecidos como consecuencia violencia de género y otro por las víctimas del COVID 19.

Se da cuenta del paso del concejal Pedro Andrino a la condición de no adscrito por parte del alcalde y el concejal pide la palabra para explicar su decisión, en estos términos cuya transcripción literal aporta:

Definiciones de tráfuga

1. *Gral.* Persona que con un cargo público no abandona éste al separarse del partido que lo presentó como candidato.

2. *Gral.* Persona que pasa de una ideología o colectividad a otra.

«La actitud del tráfuga, que, aun ejerciendo su derecho individual, altera el equilibrio de fuerzas derivado del grupo político con el que había concurrido a las elecciones, otorgando con su conducta la mayoría a otro grupo hasta ese momento minoritario, altera, aun en un segundo nivel, la representación democrática, pues la votación a un determinado partido político se efectúa no solo por la calidad de las personas que lo integran en las listas electorales, sino por la perspectiva política e ideológica que representan» (STC, Pleno, 30-XII-2012, recs. 1992/2010 y 7128/2010).

3. A los efectos del presente Acuerdo, (se refiere al **PACTO ANTITRANSFUGUISMO**) se entiende por tráfugas a los y las representantes locales, autonómicos y estatales que, traicionando al sujeto político (partidos políticos, coaliciones o agrupaciones de electores) que los y las presentó a las correspondientes

elecciones, hayan abandonado el mismo, hayan sido expulsados o **se aparten del criterio fijado por sus órganos competentes.**

MOVER PARLA carece en este momento de órganos competentes. No tiene quorum ni para formar la comisión ejecutiva.

EL UNICO ORGANO COMPETENTE EN ESTE MOMENTO EN MOVER PARLA, ES EL GRUPO MUNICIPAL, DONDE LA DESPOTA SRA ARCEREDILLO, APOYANDOSE EN EL REGLAMENTO HACE Y DESHACE A SU ANTOJO.

Este concejal, se ha visto perseguido desde el mismo día de la investidura, en que la Portavoz pretendió presentar candidatura y que yo votara a su favor sabiendo que no obtendría más que dos votos, ¿o no? El primer intento de engaño era que yo votara pensando esto, cuando ya existía un pacto de toda la derecha para votar a la Sra. Arceredillo.

Designó las comisiones sin contar con este concejal. Lo mismo hizo para relevarme de ellas. Mintió en un pleno, pidiendo un receso para consultar con su grupo, y este concejal no fue consultado, debe ser porque su grupo será su marido. **NO SÉ SI HABRÁ PRECEDENTES PARA MENTIRA TAN RAPIDAMENTE DESCUBIERTA EN UN PLENO.**

He aprendido de la política en estos dos años, de la peor política, de los manejos de la Sra. Arceredillo para la consecución de sus fines personales. Eso lleva haciendo 2 años largos.

Confieso que he considerado seriamente, dejar mi acta.

Pero, habiendo consultado con ex afiliados y votantes de MOVER PARLA, me han pedido encarecidamente que **NO LO HAGA**. Porque ello significaría que han votado a una opción ideológica que no se correspondería con sus ideales, VOTARON a MOVER PARLA, pensando que votaban a una formación progresista y de izquierdas. Una coalición con la derecha sería engañar y tergiversar su sentido del voto. Por ello, muchos me han pedido que no deje el acta.

Cuando **MOVER PARLA** era un partido, su ASAMBLEA SOBERANA, (ÓRGANO SUPREMO DEL PARTIDO SEGÚN SUS ESTATUTOS), en convocatoria extraordinaria CELEBRADA AL EFECTO de fecha 13 de junio de 2019, es decir, antes del acto de investidura de esta corporación, Y PARA MANIFESTARSE SOBRE LAS

POSIBILIDADES DE COALICION junto a partidos de la derecha o de la izquierda aprobó una declaración o mandato, CLARO Y CONTUNDENTE:

NO PACTAR CON LA DERECHA.

A la Sra. Arceredillo, (partidaria de pactar con la derecha en esa votación, que perdió por mayoría absoluta), **ESTE PEQUEÑO DETALLE NO LE IMPORTÓ EN ABSOLUTO.**

Al día siguiente estaba reunida con dos concejales de Ciudadanos, cuando aparecieron dos afiliadas de MOVER PARLA, en concreto de su junta directiva, advirtiéndole a los concejales de Ciudadanos de que la Asamblea había dicho NO A PACTAR CON LA DERECHA, abandonaron la reunión de inmediato.

Además, la Sra. Arceredillo, ya tenía un borrador de pacto con el PP, con cláusulas como:

1-Nombrar 3 concejales del PP en la JGL. Supongo que también otro par para Ciudadanos, y para Vox. De tal forma que siempre habría mayoría en la JGL, para estas formaciones.

A esto le llamo yo el pacto de la **ALCALDESA FLORERO.**

Minoría absoluta en el órgano de gobierno del consistorio, CON TAL DE ser alcaldesa. PURO INTERÉS PERSONAL, intentando aprovechar la situación para, arrastrando el voto de este concejal otorgar la mayoría a la derecha que le dejaba ser alcaldesa, opción que, por supuesto no compartiría este concejal. Que, además, tampoco fue informado de dichos manejos.

2- Desistir de todas las demandas o querellas interpuestas o que pudieran serlo por el PARTIDO MOVER PARLA frente a concejales del PP, actuales o anteriores a este pacto.

¿Miedo?

3- Y entre otros, finalmente, solicitaban una remuneración del 100% idéntica al de los tenientes de alcalde, los 5 concejales, creo que el sueldo de los tenientes alcalde y portavoces está sobre los 42.000 euros. ¿Si esto fuera así para el PP, porque no lo sería para los otros dos partidos? Menudo dispendio. Y ya el colmo, Sr. Zarzoso, 3 cargos de confianza para toda la legislatura remunerados con no menos de 90.000 euros. Sr.

Zarzoso, 90.000 euros. Con lo **RIJOSO** que se pone Ud. con eso de que el ayuntamiento gaste dinero. ¿Para entonces el ayuntamiento no tenía deudas no?

0:38:23

Sra. Arceredillo, dice Ud. De tráfuga. Que, siendo alcaldesa por el PSOE, estaba fundando un partido alternativo, no olvidemos que MOVER PARLA fue inscrito en el Registro de Partidos el 20 de febrero de 2015, pero su tramitación comenzó el 1 de diciembre de 2014, es decir tenía Ud. Recién estrenada la alcaldía. Estaba traicionando a su partido desde que inició su ciclo de alcaldesa.

Y que, a la vez, intentó que la incluyeran en las listas para la comunidad de Madrid, también del PSOE. Vaya lealtad.

Que las dos legislaturas de MOVER PARLA, se presentaba como partido progresista y de izquierdas, pero que, en la actual legislatura con solo dos concejales, debía elegir a quien apoyar. Este concejal no apoya a la derecha, por mandato de su asamblea, por tanto, tiene fácil elección, a veces, viendo lo que tienes enfrente sabes cuales son los de tu bando.

Tráfuga es quien se presenta con una opción ideológica. Para después, por su interés personal, cambiar completamente el signo ideológico.

Este concejal, no ha cambiado de signo ideológico, sigue respetando el mandato de su partido, (PARTIDO, el matiz es importante, no el manejo que hace Ud., del GRUPO MUNICIPAL). No como Ud., que se fue a preguntar a la asamblea republicana de Getafe, que, que les parecía una coalición de MOVER PARLA con la derecha para formar gobierno en el ayuntamiento de Parla. La mandaron cerquita.

No tiene Ud., ni ética ni vergüenza, con tal de conseguir sus fines personales. Alcaldesa florera y a vivir la vida. Pero presiento que eso para Ud., toca su fin. Le queda poco y pocos a quien embaucar.

Así que, cada vez que Ud. me llame tráfuga, según los términos expuestos me sentiré muy honrado, de no formar parte de su cambio ideológico hacia la derecha.

Agradezco también al Sr. Manrique, que ya me individualice, cuando se refiere a socialistas, comunistas y ahora también anarquistas.

Tiene su gracia, que una persona que lleva más de 15 años viviendo de la política, Sra. Arceredillo, y muy bien, además, diga en varios plenos que este concejal no trabaja.

Sra. Arceredillo, tengo cotizados más de 31 años con nómina y horario, no como Ud.

Que lleva casi toda su vida viviendo de la política.

De todas formas, si trabajar es venir al ayuntamiento y estar dos horitas en el cuarto de MOVER por la mañana, pues nada, a ver qué opinan los parleños.

Lleva Ud. más de año y medio de vacaciones, con la excusa del Covid, es curioso que se preocupe por los problemas de los parleños, conectándose a los plenos telemáticos, desde su pueblo en Extremadura, ¿eso es estar al tanto de que problemas?, desde luego, de los de los parleños no.

No ha presentado ni una sola propuesta en año y medio, porque solo está pendiente de perseguir a su compañero.

Sra. Arceredillo, es Ud. Un cadáver político, y como todos los cadáveres, se resiste a ser enterrado. Lo que ocurre es que, los cadáveres, tanto los políticos como los de verdad, cuanto más tardan en ser enterrados peor huelen.

Y a su cadáver se le está poniendo muy mala pinta”.

0:16:20

Beatriz Arceredillo tiene la siguiente intervención literal, que ha facilitado:

“INTERVENCIÓN PORTAVOZ MOVER PARLA. ASUNTOS PREVIOS PLENO ORDINARIO NOVIEMBRE 2021. Vamos a contestar al Sr. Andrino, claro, que de cadáveres usted sabe mucho, especialmente sobre algunas dudosas circunstancias, pero bueno, eso ya lo dejaremos, porque yo no voy a entrar en descalificaciones personales que parece ser que es lo que a usted le gusta y busca. La cantidad de patrañas y de mentiras que usted ha dicho, solamente están a la altura de la incongruencia de sus argumentos. Que usted hable de que esta portavoz ha estado de vacaciones cuando todo el mundo sabe, en este Ayuntamiento, y es voz populi, que usted no ha pasado por el grupo municipal desde que es concejal de este Ayuntamiento. Vamos a ver, que es que es una obligación suya. Habla de la déspota a la hora de tomar decisiones en el Grupo Municipal, oigan, que puedo afirmar contundentemente que todas las decisiones del grupo municipal se toman por unanimidad, porque el Sr. Andrino no acude a ninguna reunión. Dice que tiene diferencias, pues oiga, no sé si piensa que tenemos los ciudadanos capacidad mental para entender con telequinesia lo que pasa por su cabeza, porque decir no dice nada, ni en el Grupo Municipal ni lo dice aquí en el Pleno, y para prueba

un botón, que estábamos aquí todos delante en el último Pleno. Luego decir, en su caso..., es que es absolutamente incoherente, que además existiendo tantos concejales como hay, en este caso, representando a distintos grupos municipales, decir, que ha habido algún tipo de pacto... Que lo diga él, precisamente, el único concejal que yo sepa, comunicado por su partido político, que ha pactado a espaldas de su partido. Porque mire, yo he hablado con todos los grupos municipales junto a miembros de la Junta Directiva o a aquellos representantes determinados por MOVER Parla, pero estas (mostrando hoja manuscrita. minuto 17:48), estas son sus negociaciones, que como usted bien sabe tengo grabada mi conversación con el Sr. Alcalde, sí, sí. Lo primero, estos son los acuerdos que el Sr. Andrino..., dice ¿pactos de sueldos? El único el suyo. Lo primero: No entrar en la Junta de Gobierno, no sea que haya que trabajar, no sea que nos manden trabajar, eso para empezar. Segundo, sueldo, su sueldo, ese era su problema, su único problema. No hay que pactar con la derecha, eso sí, cuando se planteó que, en este Pleno, porque lo dijo el PSOE, que de los concejales solamente iban a estar liberados los portavoces y el resto a dietas, primera pregunta del Sr. Andrino ¿y qué opina el PP? vamos a ver, no sea que me vaya a quedar yo sin sueldo, ahí sí que había que pactar, ahí sí, porque claro, eso es muy digno, lo de cobrar por no trabajar eso es dignidad, y eso es ser de izquierdas según usted. Pues mire yo es que de su izquierda no quiero formar parte. Seguimos. Dice usted que yo no he presentado mociones en este Pleno en un año y medio, ¡oiga!, que la única persona que presenta y defiende mociones en este Pleno he sido yo, porque usted sí que no ha presentado ninguna, bueno, una y bastante mala, por cierto, que se la apoyaron yo no sé por qué. ¿Sabe usted con quién vota? Usted vota con los que con su abstención impidieron que en este Pleno se aprobase una auditoria de las cuentas de la Seguridad Social. Esos son sus compañeros de bancada, que deben ser muy de izquierdas, pero eso de investigar y hacer auditorías de las cuentas de la Seguridad Social, como que no. Y eso por decir algo, ¿programa electoral de MOVER Parla? Usted ha votado en contra de propuestas claras y meridianas del programa electoral de MOVER Parla, y encima con argumentos tan peregrinos como que falta seguridad jurídica, ¿falta seguridad jurídica? para hacer una ordenanza donde voluntariamente, las personas que cometen algún tipo de infracción y de sanción administrativa puedan sustituirlo por trabajos a la comunidad, algo que ya existe en muchísimos ayuntamientos. Y si habla usted de transfuguismo y cambio ideológico..., el suyo. MOVER Parla lleva manteniendo los mismos argumentos desde hace 6 años; los 4 primeros y estos 2 que llevamos aquí. Y usted ha votado a favor de todo lo contrario para MOVER Parla, por ejemplo, le hablo de la adhesión a los fondos de ordenación

¿se acuerda usted de esos fondos de ordenación que hemos defendido desde MOVER Parla hasta tal punto que tuvimos pintadas en nuestras casas particulares porque pensábamos que eso era una condena? Mire, a lo largo del Pleno de hoy le voy a manifestar no solamente que usted es un tráfuga, que lo es, y es un tráfuga porque así lo ha declarado el partido político, y además de esas acepciones que usted ha leído, lo que podía haberse leído era la III Adenda del Pacto Antitráfugismo, que deja muy claro que los únicos que tienen capacidad para declarar tráfugas, son los partidos políticos, y usted ha sido declarado tráfuga, tráfuga..., por su deriva ideológica y por incumplimiento, además, de todo lo relativo a MOVER Parla, que por cierto, sí que tenemos órganos, sí que tenemos Asamblea y funcionamos perfectamente. Sí señor, mire, tenemos además una sentencia que dice claramente, ante la Audiencia Nacional, que dice que usted como presidente hizo una pésima labor y asumió unas competencias que no le correspondían a usted. Sí señor, por sentencia, y si alguien tiene alguna duda no tengo ningún problema en darle traslado ni que se adjunte al acta. Usted Sr. Andrino ha asumido competencias del partido que no le correspondían y por eso también ha sido expulsado, ha sido expulsado porque ha protagonizado un atentado democrático directo contra las instituciones y órganos de MOVER Parla. Y funciona perfectamente, perfectamente. Simplemente poner un audio:” el pacto antitráfugismo es una herramienta fundamental para las organizaciones políticas con el objeto de evitar y prevenir la corrupción y la compra y venta de puestos, escaños o de cualquier otro cargo público, que se pueda dar entre las formaciones políticas, soliviantando o no legitimando la voluntad democrática que sale de las urnas” Esto lo dice la portavoz del Gobierno, la Sra. Montero y eso es lo que es usted, un tráfuga, y todos aquellos que utilicen el voto de este tráfuga para sacar adelante sus acuerdos, pues tendrán que pensar en qué piden en otros ayuntamientos, en otras administraciones, y qué ejercen después en el Pleno de Parla. Porque esa es la realidad, usted es un tráfuga, usted ha sido expulsado, y hoy por fin (y he venido corporativa para la ocasión) hoy por fin se nos han respetado los derechos de MOVER Parla, no solamente del Grupo Municipal, que no admitimos bajo ningún concepto a vagos que no trabajan y que únicamente utilizan el dinero público para dar un apoyo a un gobierno sin ningún tipo de argumento, que ese es el peor problema de usted, Sin ningún tipo de argumento. Debe ser muy complicado Sr. Andrino, y ya se lo digo para terminar, debe ser muy complicado de verdad que en su actividad privada usted tenga que defender la Ley y el derecho, y que como cargo público haga todo lo contrario, porque cada vez que usted con su voto ha apoyado medidas económicas de alto calado en este Ayuntamiento, está

incumpliendo la normativa de carácter fiscal y económico que regula este Ayuntamiento, y parar la senda del endeudamiento constante ha sido uno de los pilares fundamentales de MOVER Parla, y lo va a seguir siendo, porque si tenemos una responsabilidad como cargos públicos, es ayudar al futuro de esta ciudad, y para ayudar a esta ciudad lo primero que hay que empezar a hacer es a tomar decisiones y medidas que realmente sean buenas para los vecinos y las vecinas, y usted lo único que está haciendo es la condena económica de todos los vecinos, no solamente de los que están aquí presentes y de los que cree usted que le han votado, que ya le digo yo a usted que no, que a nosotros por unanimidad nos ha pedido que usted fuese expulsado y dejase de mancillar el nombre de MOVER Parla. Así que..., MOVER Parla sigue siendo un partido, este Grupo Municipal sigue funcionando y vamos a seguir defendiendo los derechos de los vecinos y las vecinas como hemos hecho durante los últimos 6 años. Gracias”.

Usted es un tráfuga porque lo ha declarado el partido político y lo ha sido por su deriva ideológica y por su incumplimiento de todo lo relativo a MOVER Parla. Tenemos órganos, asamblea y funcionamos perfectamente.

Ha asumido competencias que no le correspondían y por eso ha sido expulsado.

Todos los que utilizan su voto tendrán que pensar que hacen en Parla y que exigen en otros ayuntamientos.

Hoy por fin se nos han respetado los derechos.

Debe ser muy complicado defender el derecho en su profesión y como cargo público haga lo contrario.

Cuando apoya medidas económicas de alto calado está incumpliendo la normativa de carácter fiscal y económico que regula este ayuntamiento.

(Modificado el 9 de diciembre de 2021)

[Parar](#) la senda del endeudamiento es uno de los pilares de MOVER Parla.

Juan Marcos Manrique dice que no se han reunido con MOVER Parla entres las elecciones y la investidura.

Guillermo Alegre dice que al Sr. Andrino no le ha oído hablar en dos años, pero ha estado cobrando al 50 % de todos los parleños.

Cree que no deberían faltarse al respeto, como se ha hecho ahora. Hay que saber medir las descalificaciones y si es posible, no decirlas

José Manuel Zarzoso dice que su cambio de chaqueta era la crónica de una muerte anunciada.

(Modificado en el pleno de 9 de diciembre de 2021)

Pide al secretario que la diligencia la tenga para todo: 257' para informar esto y 90.720 [sin notificar el acuerdo plenario a la Cámara de Cuentas.](#)

El señor alcalde anuncia el control de los tiempos.

Todos los portavoces niegan haberse reunido con MOVER Parla.

Sobre la petición de incluir en el orden del día del punto de la incompatibilidad de Pedro Andrino opina que no incumple ninguna norma, según los informes emitidos. Informó a Juan Marcos Manrique en la Junta de Portavoces y negarlo es faltar a la verdad.

El debate puede seguirse en sede electrónica

[Canal TV Internet del Ayuntamiento de Parla - Canal 5 \(ayuntamientoparla.tv\)](#)

I.- PARTE DE RESOLUCIÓN

1.-ACTAS SESIONES ANTERIORES

Se consideran aprobadas con las correcciones admitidas, que son las siguientes:

10 de septiembre de 2021

Esther Álvarez dice que en la página 19:

Donde dice

mas gestor (Tomás Gómez)

Debe decir:

mal gestor (Tomás Gómez)

Beatriz Arceredillo, en la página 2:

Donde dice:

Pide Beatriz Arceredillo que no haya limitación de tiempo y que el ponente explique cómo hemos llegado aquí desde todos los puntos de vista.

Debe añadirse:

Plantea Beatriz Arceredillo dos cuestiones de orden.

En la página 20:

Donde dice:

Le parece hipócrita decir que vamos a acatar una sentencia porque lo dice la ley y que la alternativa que demos sea la adhesión a un fondo, que no solo supone un crédito, sino que dentro de ese fondo nos exigen una serie de requisitos que sabemos que incumplimos.

Debe decir:

Le parece hipócrita decir que vamos a acatar una sentencia porque lo dice la ley y que la alternativa que demos sea la adhesión a un fondo, que también tiene rango de ley, que no solo supone un crédito, sino que dentro de ese fondo nos exigen una serie de requisitos que sabemos de antemano que incumplimos.

0:07:21

En el párrafo siguiente:

Donde dice:

No es que no quiera que se suban los impuestos.

Debe decir:

No es que no quiera que se suban impuestos. Es que la adhesión al Fondo de Ordenación obliga a subir los impuestos

En la página 21:

Donde dice:

A lo mejor para el Ministerio es más factible darnos esa solución y esa ayuda económica para poder pagar esa sentencia y nosotros podemos ir pagándoles poco a poco.

Debe decir:

A lo mejor para el Ministerio es más factible darnos esa solución y esa ayuda económica y no formalizar una operación con un banco para el que esto es un negocio para poder pagar esa sentencia y nosotros podemos ir pagándoles poco a poco.

.

En el último párrafo:

Donde dice:

No estamos de acuerdo, pero nos abstuvimos porque la asignación era peor.

Entender tantas modificaciones era insostenible.

Debe decir:

No estábamos de acuerdo con sus estimaciones, pero nos abstuvimos porque la situación presupuestaria y contable era peor.

José Manuel Zarzoso propone en la votación de la página 5:

Donde dice:

Sometido a votación, se aprueba por 22 votos a favor, 2 en contra y dos abstenciones.

Debe decir:

Sometido a votación, se aprueba por 14 votos a favor, 9 en contra y cuatro abstenciones.

Se considera aprobada con las correcciones propuestas con el voto en contra del Grupo Popular.

30 de septiembre de 2021

0:11

Beatriz Arceredillo en la página 2

Donde dice:

Asiste el interventor municipal en funciones Luis Otero González

Debe decir:

Asiste el interventor municipal en funciones Víctor Berastegui Afonso

En la página 3, donde dice:

Es necesario también un informe de Intervención que refleje todo lo que se ha hecho en 2020 y los incumplimientos que se hayan podido producir. La intervención informa sobre la realidad y sobre el ordenamiento jurídico.

Deber decir:

Debe ir acompañado de un informe de Intervención que refleje todo lo que se ha hecho en 2020 y los incumplimientos que se hayan podido producir. La intervención informa sobre la realidad y la normativa a que está sometida este ayuntamiento en base a su situación económica.

También en la página 3:

Donde dice:

Recuerda que se han tomado una serie de decisiones que se han comprometido a la adopción de una serie de medidas.

Debe decir:

Cada vez que se formaliza un nuevo préstamo, se comprometen a la adopción de una serie de medidas.

En la página 4:

Donde dice:

Se denota un agravamiento de los males estructurales que azotan a las cuentas que se plasma en una alta ejecución de gasto que no se corresponde con los ingresos.

Debe decir:

Se denota un agravamiento de los males estructurales que azotan a las cuentas que se plasma en una alta ejecución de gasto que no se corresponde con los ingresos.

20:43

Donde dice:

No se está dando ninguno de los pasos necesarios para a la realidad.

Debe decir:

No se está dando ninguno de los pasos necesarios para afrontar la realidad.

Se considera aprobada por unanimidad con las correcciones propuestas.

14 de octubre de 2021

Esther Álvarez propone:

Donde dice:

Entiende que hay funcionarios que sabían que iban a caducar y anuncia que iniciará acciones con responsabilidad penal subsidiaria contra los que hubieran dejado de ejercer sus funciones en detrimento de nuestra lamentable situación económica.

Debe decir:

“Quiero anunciar desde ya, que esta concejal va a proponer el inicio de acciones por la responsabilidad penal subsidiaria a los funcionarios que hubieran dejado de ejercer sus funciones en detrimento de la lamentable situación económica que sufrimos en este ayuntamiento porque yo entiendo como concejal y como ciudadana de esta localidad que esto es indignante. No se puede pasar la pelota a los que salían y ahora los que entran diciendo: “bueno, es que nosotros no sabíamos”. Entiendo que habrá funcionarios que si lo sabían y entiendo que cuando alguien se hace cargo del gobierno de un ayuntamiento tan grande, además, como éste, de 130.000 habitantes censados, tiene que estar a la altura de todos los problemas y de todos los asuntos que quedan pendientes y más cuando se trata de dinero porque estamos en ruina. Yo creo que la ciudadanía sabe muy bien que estamos en la más absoluta ruina y en estos dos años de legislatura social comunista tenemos mucha más ruina.

0:37:27

Esther Álvarez propone añadir su siguiente intervención:

“Muchas gracias Sr. concejal por comparecer ante el Pleno. Me ha dado más información de la que yo iba a tocar aquí, pero se lo agradezco enormemente porque yo no iba a hablar del CPA, pero estoy muy contenta porque podamos decirnos las cosas a la cara, frente a

frente, y que podamos hablar de algo que espero que nos importe a los dos y al resto de concejales, que es el bienestar de nuestros animales.

Muy bien, creo que ha contado muchos cuentos, Sr. concejal, y yo creo que voy a dejar claro que son las cuentas y que es contar cuentos. Yo creo que los cuentos que nos ha contado tendrían un buen foro en la concejalía de Cultural y seguro que la concejal Gema que es tan amable, estaría encantada de darle a Ud. un espacio. Entonces, ha dicho muchas cosas, más de las que yo pensaba tocar, así que voy a empezar por el CPA, que yo no lo tenía preparado.

El CPA, Sr. concejal, fue inaugurado la semana pasada, fuimos todos los concejales que quisimos y fue muy curioso porque nos hicieron un paseíllo, con todos los cheniles cerrados, bien cerrados, estaban todos los todos los cheniles bien cerrados y nos llevaron por donde quisieron que fuéramos. Menos mal que yo, unos días antes como bien sabe Ud. me presenté en este Centro de Protección Animal y pude ver los cheniles por dentro, por fuera, y pude pasearme por todos los patios y pude comprobar, en el paseíllo de la inauguración, que Uds. no han hecho completamente los deberes.

Le agradecí a Ud. el trabajo que han hecho en el CPA, pero es insuficiente, porque ha estado cerrado ocho meses. Ocho meses ha estado cerrado para que, en el último momento, en el último momento cuando se celebró esa Comisión mixta, todavía tuvieran muchísimas cosas sin hacer.

Dice Ud. que me pasaron los planos del techado, que yo no los vi. La verdad es que esos datos son irrelevantes, pero lo voy a decir: esos planos tenían las recogidas de las aguas del techo, ¿verdad? Porque eso es lo que tiene un techo, ¿no? Todos tenemos canalones donde se recogen las aguas que caen por el techo, ¿no? ¡Pues el centro de protección animal NO! Sigue sin sus canalones. Por lo tanto Sr. concejal, ya que no ha hecho bien los deberes, ese techo en el momento que reciba aguas, ¿dónde van a ir? A las paredes de los cheniles, de los cheniles que ya tienen filtraciones. Y si quiere ahora mismo le enseño las fotos.

¡No han hecho bien los deberes! Ese techo está incompleto y han estado 8 meses de obras. Gracias por traer el tema de las obras del CPA porque yo no lo iba a tocar, me lo he tenido que apuntar según Ud. hablaba.

Por favor, que conste en Acta señor secretario, que pido que pongan los canalones que le faltan al tejado del Centro de Protección Animal. ¿Para qué? Para que no se inunden mucho más los cheniles. Cheniles que no están impermeabilizados. Ocho meses de obras y no han impermeabilizado los cheniles que ya tenían filtraciones, grandes, anteriormente. O sea, imagínese cuando caiga el agua de ese techado vertical sin los canalones.

No voy a hablar de que la calefacción de los cheniles de los gatos está rota, no la han reparado. Lo único que han hecho es esconder los cables que andaban pelados. Perdón, tiré fotos el día de la inauguración que se las puedo enseñar ahora mismo. Siguen rotas, pero como los cheniles, como bien sabrán mis compañeros que vinieron a la inauguración estaban cerrados y no nos dejaron entrar. Pero yo desde fuera, como ya me lo sabía porque había estado una semana antes, vi que seguían rotas. Otra cosa que por favor pido que conste en Acta que hay que arreglar, después de ocho meses de cierre de obras.

¿Qué más me dice Ud.? Está Ud. hablando de Comisiones mixtas. Aquí ha hecho un alarde de que ha dado cuenta en las Comisiones mixtas. Creo recordar que, a mí en las Comisiones mixtas se me llama la atención ¡Ud. me la llama!, porque me dicen que ni es el foro ni allí se hace política, ni se deben de hacer preguntas, que a Ud. le incomodan con las asociaciones de protección animal y, por lo tanto, que ya hemos tenido algunos rifirrafes, yo he optado por callarme; porque el foro son las Comisiones informativas y el Pleno, donde estamos hoy aquí. Por eso está Ud. aquí. Por eso he pedido, hace cinco meses pedí, que estuviera Ud. aquí; porque en esas Comisiones mixtas a mí Ud. me dice que no es el foro para darme esas explicaciones que dice que me ha dado.

No obstante, pido por favor que conste en Acta, señor alcalde, por favor, pídale al Secretario General que conste en Acta que pido todos los enlaces de las videoconferencias de todas esas Comisiones Mixtas realizadas, para que veamos quién cuenta cuentos y quién trae las cuentas claras.

Voy a seguir el orden que yo me he preparado, creo que no me he apuntado más de lo que me ha dicho, por lo que voy a seguir contestando a lo que me ha dicho:

Quiero que conste en Acta también que el acuerdo plenario alcanzado el pasado 8 de julio, donde se aprobó la comparecencia del Concejal de Bienestar Animal no se cumplió en ningún apartado; ya que en el plazo de 15 días NO SE CONVOCÓ la Comisión INFORMATIVA de Bienestar Animal.

No diga Ud. que ya ha tenido muchas Comisiones mixtas donde asisten las asociaciones de protección animal. Es que sr. concejal aquí, que esto lo debería Ud. de saber y si no a lo mejor va Ud. a tener ese problema que a mí me achaca de retención: aquí, cuando se aprueba en un Pleno la comparecencia y se pide que se convoque la Comisión previa no se refiere a una Comisión mixta, sino una Comisión Informativa donde no están las asociaciones de protección animal, sino que están los concejales. Esa Comisión Informativa que se aprobó por Pleno el 8 de julio no se convocó, porque Ud. dice que ya las Comisiones mixtas cumplen esa función. Por favor, esos video enlaces son fundamentales ahora para poder comprobar todo lo que Ud. ha dicho y lo que yo estoy diciendo y lo que voy a seguir diciendo.

Decía que no se ha cumplido lo que se aprobó en acuerdo plenario, porque ni se convocó esa Comisión Informativa y ni se nos han entregado los documentos que yo solicito en esa proposición que se aprobó. Por qué Ud. no tiene que decidir si se presentan o no esos documentos o no, se aprueban en el Pleno y Ud., encargado de esta concejalía, pues tiene que hacer que esos documentos nos lleguen a todos los concejales; cosa que no han llegado, que no han llegado completos.

Uds. han presentado un breve resumen (de los documentos que tenían que aportar). Un breve resumen y lo han presentado este lunes. El martes era fiesta, el lunes porque lo pedí yo. Lo pedí yo por e-mail, que por favor nos entregaran la documentación. Y este breve resumen, que está hecho del 5 de octubre, no sé qué trabajo he podido dar yo a la Concejalía porque esta moción la presenté hace cinco meses y el informe lo hacen el 5 de

octubre. Pues esos cuatro meses y pico no sé qué habrán estado haciendo. Espero que trabajando en bienestar de los animales. ¡En fin!

¿Sabe por qué pido yo el libro de entrada y de salida de animales? Porque Ud., señor concejal, en una Comisión mixta, cuando yo le dije a Ud. que los vecinos a mí me denunciaban que allí había entrada y salida de animales, refiriéndome también a perros, Ud. en esa Comisión mixta dijo que esos animales eran los que Uds., los de la concejalía de Bienestar animal, llevaban al centro. En esos video enlaces lo vamos a ver y le prometo que me voy a ver una por una todas esas Comisiones (mixtas) y voy a presentar proposición para desmentirle a Ud. y que vea la ciudadanía quien cuenta cuentas quién cuenta cuentos.

Pido un segundo turno de palabra, y para finalizar este primer turno de palabra quiero decir que en las Comisiones mixtas algunas personas de las protectoras de animales dijeron que eran ellas las que limpiaban el CPA, las que arreglaban los pomos y las que se encargaban de hacer algunos arreglillos. Por eso yo he pedido el seguro de responsabilidad civil para ver si estas trabajadoras estuviesen cubiertas haciendo el resto de los trabajos.

En la página 46, correspondiente al punto 6, propone la adicción de la siguiente intervención literal:

“Puntualizo que en la anterior comparecencia (del concejal de deportes) hemos ocupado más de hora y media. No entiendo por qué ahora en esta se veta el tiempo, me parece muy injusto.

Minuto 40

Me decía el sr. concejal respecto al perro Kaiser, algo que es muy importante para toda la audiencia y toda la corporación. Yo no visité al perro Kaiser por una razón fundamental: porque se había iniciado un procedimiento penal y no quería interferir absolutamente en nada porque soy concejal. Y por otra razón: porque a ese animal cada vez que le veía me

daban ganas de llorar, que de hecho lo he hecho muchas veces, porque era un muerto andante. Un animal que no se tenía en pie y que se hacía sus necesidades encima.

Respecto a este perro (Káiser) por qué pido el expediente, muy sencillo, y no es porque quiera yo enterarme de datos personales porque como bien han hecho Uds. en el informe que han presentado los pueden tachar con un rotulador. Por lo que si es cuestión de rotuladores (por lo que no aportan los documentos solicitados) yo no tengo ningún problema en facilitárselos ;no señor! Yo quiero ver ese expediente por una sencilla razón: porque lo que ha pasado con ese perro, que está en un procedimiento penal que como bien Ud. ha dicho ha habido un cruce de denuncias, es grave y espero que no se vuelva a repetir. ¿Por qué? Porque esta concejalía dice que Ageraá, la gestora en aquel tiempo incautó cautelarmente a este perro Káiser. Esto me llama la atención, porque el término “incautación”, el único organismo con potestad para incautar bienes es la propia administración por lo que una gestora dudo mucho que hubiera podido hacer una incautación. Es por eso por lo que deben de permitirnos ver este expediente, porque además dicen Uds. que se le ha abierto a la gestora Ageraá un expediente sancionador, por lo tanto, me he puesto en contacto con la gestora Ageraá y desconocen totalmente ese expediente sancionador por lo que pido que por favor conste en Acta que pido que nos hagan llegar este expediente.

Quisiera decir que, dada la gravedad sr. concejal, sr. alcalde y Corporación, de esta aseveración de que se ha abierto un expediente sancionador, yo, si me lo hacen llegar, seré la primera que exigirá la sanción que corresponda a quien tenga que corresponder si se ha incumplido la ley.

Decir, además, que Uds. apuntan a que el perro Káiser, el pobre perro Káiser, volvió con sus dueños y le eutanasiaron a los pocos meses. Me produce mucha tristeza pensar que le prolongaron el dolor y la situación en la que estaba. ¿Sabe lo que declaró el veterinario que dice Ud. que decía que estaba todo muy bien con Káiser? En sede judicial ha declarado que desde el 2019 no tenía contacto con ese perro y que desde luego las fotos que se aportaron demostraba que estaba maltratado. Por eso hay un proceso penal.

Y para finalizar, lo que yo no puedo entender sr. Concejal, que se esté siguiendo un proceso penal, que debía de haber iniciado este ayuntamiento, denunciando los hechos de un posible maltrato pero ante la pasividad y yo creo que colegueo, con los dueños de este perro, Uds. lejos de personarse, presentarse en dicho juicio para perseguir unos hechos de posible maltrato lo que han hecho es arremeter contra la única, la única asociación que velando por este animal llevó esta situación a quien lo tiene que juzgar que es un juez.

Siguen abiertas las acciones judiciales y la investigación sigue, por lo tanto, la posibilidad de que haya una sentencia que condene un posible maltrato nos debería de alertar; mientras esta concejalía nos viene a presentar un breve resumen, sin aportar el expediente, diciendo que ese pobre animal estaba bien cuidado.

No nos cuente cuentos, por favor, y tráiganos las cuentas. Las cuentas que hace cinco meses que se le han pedido.

Decir sobre la perrita extraviada: ¿sabe quién la encontró? Era un auxiliar de veterinaria. ¿Sabe qué le dijo Rivaanimal cuando devolvió la perrita a su dueña? Que no habían podido revisarla porque no les había dado tiempo. ¡Qué curioso que aparezca ahora aquí un informe veterinario! Mal empezamos, si esta gestora presenta revisiones veterinarias sospechosas.

Y para finalizar con las cigüeñas, las cigüeñas sr. concejal son responsabilidad principal de Ud. porque es el concejal de bienestar animal. No mía. Y yo bastante estoy haciendo desde hace un año, luchando contra Ud. para que les da una mayor cobertura que no se les da. Estas cigüeñas han vuelto. Dice Ud. que esta plataforma (de sustitución del nido en la torre que las han cerrado) puede costar unos 30.000 euros. ¡Qué suerte! Porque yo pedí presupuesto a SEO Birdlife y a Grefa y no me han contestado. Entonces, si Ud. sabe que cuestan 30.000 euros ¡fíjese que barata sale esa plataforma para dar cobertura a estas cigüeñas, que los ciudadanos además las queremos, en vez de gastarse el dinero en el césped de plástico que van a poner en las vías del tren. Qué encima no le corresponde a este ayuntamiento hacer. Por lo tanto, si Ud. es el concejal de bienestar animal por favor luche por los animales que está defendiendo y debe de defender.

Estas cigüeñas ya están aquí, ¿qué vamos a hacer? Porque solo han escrito un e-mail y en ese e-mail, ¿qué les han contestado? Que busquen alternativas. ¿Cuál es la alternativa? ¿Cuál? Ninguna. Entonces si es concejal de bienestar animal preocúpese realmente por dar cobertura a estas cigüeñas. Que son su responsabilidad, por desgracia no son la mía. Porque le puedo asegurar que si yo estuviese en su lugar me mataría con el alcalde para que en vez de poner césped de plástico en las vías del tren pusiera esa plataforma de que Ud. ha hablado.

Muchas gracias ya he terminado”.

Propone que en la página 57, tras la segunda votación, se añada:

La señora Álvarez pide que se anule la segunda votación

En la página 54

Donde dice:

Esther Álvarez también anuncia que abandona el pleno y se levanta y abandona su asiento.

Debe decir:

Esther Álvarez también anuncia que abandona el pleno y se levanta y abandona su asiento diciéndole al señor alcalde que el abandono se debe a que lo que está pasando con la votación no es serio

Esther Álvarez propone dos correcciones:

1ª Corrección Esther Álvarez

Esther Álvarez por alusiones contesta al concejal Conde diciéndole literalmente: “Sr. Conde, yo puedo entender que Ud. se ofendiese por sus propios pensamientos, pero es que a mí no me dejó terminar, ni Ud. ni el Sr. Alcalde. No me permitieron terminar la frase. Se lanzaron a hacerme un montón de acusaciones, dando por hecho algo que yo no había dicho. Por lo tanto, no me puedo retractar de aquello que no he dicho. Retráctese Ud. de haber pensado lo que le ha ofendido.

No obstante, Sr. Alcalde, sí que pido disculpas a todos los concejales aquí presentes por mi exceso verbal en algunos Plenos. Entiendo que online las cosas son distintas, estando en casa en el ambiente de casa, a lo mejor es verdad que en alguna ocasión, como ha pasado por ejemplo con María (concejal de mayores) fuera de cámaras si la pude faltar al respeto diciéndola una expresión que no era adecuada. Al igual que a otras personas, ahí si pido disculpas. Y si tengo que pedir perdón no tengo ningún problema. Pero en este caso, Sr. Conde, no me dejaron terminar. Entonces, si le ofendí le pido disculpas, pero no me dejaron terminar.

Y le voy a decir más, Sr. Conde, también es una ofensa muy grave, para los concejales de la oposición como es mi caso y más siendo sola como concejal no adscrita, que el trabajo que hacemos no se tenga en cuenta. En su intervención en mi proposición de los reductores de velocidad se mofó, hizo, a mi entender, un poquito de broma como que si la gente salía a la calle a decirme a mí dónde había puntos donde había que regular la velocidad, cuando a Ud. no le llegaban estas quejas. Por lo tanto, ya que partimos de una nueva etapa, perdonar que me prolongue, yo pido que todo aquello que traemos arrastrando de la etapa online que la dejemos por mi parte...

El alcalde la interrumpe para que deje de hablar y alega que si no quiere retractarse que no se retracte y la concejal Esther Álvarez interviene para decirle al alcalde que ella no ha dicho que no se retracta, no dejándola el alcalde hablar y cuando ella pide una cuestión de orden para poderse defender no se la concede. Pidiendo esta concejal que conste en Acta que ella no ha dicho que no se retracta y que no se puede retractar de aquello que no ha dicho. Llamándola el alcalde al orden por intervenir sin que él le haya dado la palabra. Pide de nuevo la palabra la concejal Esther Álvarez y al no concedérsela el sr. alcalde la concejal Esther Álvarez manifiesta su disconformidad y el Sr. alcalde la llama al orden por segunda vez y la advierte que la próxima vez la tendrá que expulsar del Pleno si toma la palabra sin su permiso.

De las cuales no se aceptan las siguientes por ser intervenciones de otras personas:

El alcalde la interrumpe para que deje de hablar y alega que si no quiere retractarse que no se retracte.

Llamándola el alcalde al orden por intervenir sin que él le haya dado la palabra.

Pide de nuevo la palabra la concejal Esther Álvarez y al no concedérsela el sr. alcalde y el Sr. alcalde la llama al orden por segunda vez y la advierte que la próxima vez la tendrá que expulsar del Pleno si toma la palabra sin su permiso.

2ª Corrección Esther Álvarez:

(Transcrita anteriormente)

En la página 54 pide que se anule el 2 voto.

Esther Álvarez también abandona el pleno

0:49

(Añadido el 9 de diciembre de 2021)

[Acta de 14 de octubre](#)

Beatriz Arceredillo, sobre el contenido de la página 2 pide que se suba media hora de pleno o al menos que nos lo proporcionen a los grupos municipales porque allí se dijeron cosas muy importantes y que conste en acta el documento leído por el alcalde.

El alcalde dijo que me iba a contestar y aún no lo ha hecho, lo que es un agravio comparativo en contra de MOVER Parla.

Niega haber sido expulsada, aunque reconoce que hubo una tercera llamada al orden. También admite que lo dijo, pero no fue expulsada porque no lo hizo correctamente.

Pide que se incluya en el acta que se produjo la expulsión, pero no tuvo validez. Porque no se lo advirtió en el segundo aviso

En la página 12, Beatriz Arceredillo afirma que en el acta pone: “pero también tenemos nuestros derechos y es nuestra obligación defenderlos mediante mayor control a empresas”

Y después: “Tenemos mucha información que queremos trasladar en la Comisión de Seguimiento de la Contratación”

Beatriz Arceredillo propone la inclusión en la página 20:

Beatriz Arceredillo afirma que no es una prerrogativa del alcalde conceder un turno de palabra, sino que viene en el reglamento y lee el artículo 33.

Beatriz Arceredillo pide que se incluya;

Es preocupante que se haya aplicado la tarifa de reequilibrio durante la pandemia cuando las instalaciones han estado cerradas.

Es una pregunta al concejal:

En la página 26:

Donde dice:

O reunimos la Comisión y analizamos el contrato o escuchamos a los ciudadanos a través de sus quejas, que llegan bastantes.

Debe decir:

O reunimos la Comisión de Seguimiento de la Contratación o de Quejas y Sugerencias y analizamos el contrato o escuchamos a los ciudadanos a través de sus quejas, que llegan bastantes.

Beatriz Arceredillo afirma que en la página 48 antes de la intervención de la señora Ana Gonzalez como portavoz de MOVER Parla dijo que esa moción la va a defender Pedro José Andrino.

En la página 48 pide que se añada pide a la señora Ana Sánchez que retire la expresión “esta no se ha tomado la pastilla, aunque ya sabe que no se refería a mí, pero si se refería a cualquier compañero de esta bancada, es bastante ofensivo”.

Pedimos que constara en el acta. Es una cuestión de orden.

0:58

En las páginas 53 y 54 pide que conste en acta que el grupo MOVER Parla vota a favor y que está compuesto por 2 concejales, que en ningún momento se comunicó que un concejal se iba a ausentar y tal y como dice el señor secretario en la página 54 que él solo puede dar fe de lo que ha visto y que cuando se ha acercado ha visto que estaba en la puerta y se ha ido. Es de lo único que puede dar fe.

El secretario dice que él solo puede dar fe de lo que ha visto y que cuando se ha acercado ha visto que estaba en la puerta y se ha ido. Es de lo único que puede dar fe.

O sea, deduce la concejala que reconoce que estaba en la puerta, dentro del Pleno y por lo tanto ha votado junto a su grupo municipal.

Eso lo dice usted en el párrafo segundo y luego interviene el señor Zarzoso y después dice usted que ahora da el voto de calidad al alcalde cuando ya ha reconocido que el señor Andrino estaba dentro y ya se había producido la votación.

Entonces eso nos parece una incongruencia.

Y luego al final, cuando se inicia la votación

Al iniciarse la votación de la moción el Sr. Zarzoso anuncia que el grupo popular abandona el Pleno, levantándose todos ellos y abandonando sus asientos. Lo mismo hacen los representantes del grupo VOX y la concejala Beatriz Arceredillo.

Perdón, serán los concejales de MOVER Parla, porque si ya el señor Andrino, como usted dice en el párrafo segundo, se había marchado y después quedaba un miembro de MOVER Parla y que se ausenta también por no votar porque entendemos que la votación ya era la correcta.

Si no se cambia la votación, nuestro voto va a ser que no al acta porque efectivamente, para impugnar la votación hay que votar en contra del acta. El voto del MOVER Parla será no.

El secretario explica que cuando él fue estaba detrás de la columna, al lado de la puerta, pero es que ya había sido la votación. Cuando se hizo la votación no estaba aquí y yo no sabía si estaba ahí. tengo que interpretar que no estaba.

No se puede solucionar. En esos momentos no estaba viendo si estaba o no estaba. No hay ninguna contradicción.

1:01:22

Juan Marcos Manrique recuerda al secretario que él mismo reconoce que el señor Andrino estaba dentro del pleno. Le estábamos viendo y así se lo estábamos diciendo los concejales que estábamos presentes.

Si el secretario dice que no le vio y el resto, incluido el alcalde, como así reconoció, dice que sí le vio, pues bueno. Eso será a criterio del secretario. No soy secretario, no vamos a estar de acuerdo con esa acta.

Se muestra de acuerdo con que este punto debería ir más rápido.

En las páginas 2, 10 y 54, donde dice:

Pa1

Debe decir [Pedro Andrino](#)

Opina que el reglamento prohíbe entrar ni salir del pleno durante la votación y el secretario le dijo que entrara o que saliera.

El alcalde piensa que el secretario es un habilitado nacional que sabe cómo debe hacer su trabajo y pide que se le deje hacer su trabajo, simplemente por respeto.

Javier Molina dice que le han elegido para hacer su función política y se presenta un acta con la que está disconforme porque nosotros sí que vimos al señor Andrino. No ha faltado al respeto a nadie, ni es su ánimo.

Guillermo Alegre dice al secretario que ha reconocido que estaba dentro del recinto cuando se produjo la votación lo que niega el secretario pues cuando él lo vio, ya había sido la votación.

Opina que puede ser un delito

José Manuel Zarzoso:

Donde dice:

Los ciudadanos y ciudadanas de Parla aspiran a que hagamos mejoras en la ciudad y nos gastemos lo mismo.

Debe decir:

Los ciudadanos y ciudadanas de Parla aspiran a que hagamos mejoras en la ciudad y nos gastemos lo mínimo.

1:11:30

Lee la votación de la página 53:

Primera votación: 13 votos a favor. 13 en contra y 1 abstención (Señor Andrino).

Nadie pidió voto individual.

¿Cómo puede un concejal de MOVER Parla votar abstención cuando no hubo voto individual solicitado?

Lo mismo en la segunda.

Si el secretario dice que sí que estuvo y se abstuvo.

A continuación, dijo que le vio detrás de la columna escondido pero que no da fe de que estuviera aquí, pide en nombre de su grupo, que dejen esta acta.

Cuando un señor no está, no puede votar.

Por otra parte, José Manuel Zarzoso pide expresamente que conste en acta que la Ana Sánchez pide que conste en acta que había dicho que esa señora no se había tomado las pastillas y no se retiraron.

¿Por qué no se recogen en el acta?

NOTA:

Transcripción literal de la grabación (Pleno 14 de octubre de 2021. Punto 6, 0:34:30: José Manuel Zarzoso: “Cómo de mi grupo no hizo la salvedad, yo si pediría al secretario que constara en acta que su expresión se ha referido a un concejal, si no es del Partido Popular, y que no la ha retirado”.

Ana Sánchez pide que conste en acta que su expresión no se refiere a ningún miembro de este pleno

En el borrador pone:

34:10

José Manuel Zarzoso pide que retire las palabras pronunciadas por Ana Sánchez, si van dirigidas a alguien de su grupo y que conste en acta que Ana Sánchez se ha referido a una persona de la oposición y no ha retirado sus palabras.

Ana Sánchez pide que conste en acta que sus palabras no van referidas a ningún miembro de este pleno.

José Manuel Zarzoso dice que si una persona es expulsada no puede votar y Beatriz Arceredillo estuvo votando todo el pleno, por lo que no fue expulsada tal y como se menciona en este pleno porque no se habían seguido los trámites de forma.

Hay que poner si el alcalde llama al orden, si el alcalde expulsa o si quita o da la palabra a alguien.

Aquí no aparece nada de eso y eso no es interpretable

Lee el artículo 3, apartado d del RD 128/2018: Lo siguiente: “opiniones sintetizadas, así como todo lo acontecido en la sesión plenaria”

Lo que dice realmente es:

d) Asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en la letra a) y publicarla en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

Aquí hay un funcionario que tiene que dar fe de lo que se sucede, se opina y se vota. No que nos haga una editorial de “El País”.

Solicitamos que las votaciones estén bien. Pedro Andrino estuvo o no estuvo. Si estuvo, votó lo mismo que MOVER Parla, y si no estuvo, no votó.

El secretario contesta que, según el Reglamento se considera abstención, lee el artículo 100 del ROF:

“A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma”.

Se considera aprobada con las correcciones propuestas con el voto en contra del Grupo Popular, Esther Álvarez, Ciudadanos, VOX y MOVER Parla.

VOX vota a favor de la corrección del Pedro Andrino.

El debate puede seguirse en sede electrónica

<https://www.ayuntamientoparla.tv/live/?video=20211111013&channel=5&event=206&page=1>

2.- INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE 2021

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

ASUNTO: INFORME DE MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2021

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, artículo 5
- La reciente modificada orden citada por la Orden HAP/282/2014, a los efectos de la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales

A la vista de ello, este Tesorero de la Entidad Local emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo

SEGUNDO. -Tal como expresa, el mismo artículo cuatro de la Ley en su siguiente párrafo, sin perjuicio de su posible presentación y debate ante el Pleno de la Corporación Local, dicho informe se remitirá, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en sus respectivos territorios, a las Comunidades autónomas que, con arreglo a sus respectivos estatutos de autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de estos informes.

TERCERO. - la remisión de estos informes, se efectúa vía telemática a través del enlace que tiene el Ministerio de Hacienda, en la oficina virtual de coordinación financiera, y conforme a la estructura establecida para el archivo o informe a remitir, contenida en la Guía publicada por el Ministerio, que detalla la información a suministrar en cada uno de los informes y cuáles son las fórmulas a aplicar para obtener las distintas ratios de periodos medios

La obtención de los informes se hace a través de SICALWIM, y está automatizado, con arreglo a su aplicación, permitiendo elegir el trimestre que queremos obtener los datos, el tipo de informe, y la posibilidad de indicar filtros, para excluir de forma masiva todos los justificantes que se encuentren en las situaciones indicadas en el filtro. Estas son las siguientes:

RD Facturas abonadas por el Fondo de Financiación Pago a Proveedores.

AN Facturas o justificantes figuran en situación de anuladas en el SICALWIN

\$3 Facturas o justificantes figuran en situación de no proceden

\$5 Facturas de abono Total

AO Facturas Anuladas

Es necesario realizar una reserva a la información obtenida del sistema de contabilidad. Ante la posible existencia de otras situaciones o estados de las facturas incluidas en el cálculo, y que, por la naturaleza y finalidad del informe, tuvieran que estar excluidas, por su relevancia en cuanto al importe de las operaciones calculadas, no se pueden identificar y discriminar, debido a la imposibilidad técnica en cuanto el número limitado de opciones (filtros, máximo 5) para excluirlas del cómputo, que permita el sistema contable para elaborar este tipo de informes.

Los justificantes de ACF (anticipos de Caja Fija) y de PAJ (Pagos a justificar) están excluidos, no teniéndose en cuenta en los informes. Se ha excluido los justificantes que están en situación de FFPP (endosadas al Fondo de Financiación de Pago a proveedores), las que están en situación de anuladas, no proceden con informe del técnico, abonadas totalmente o parcial.

Se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...).”

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:

Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del informe, artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que “ *Los tesoreros o, en su defecto, los interventoreselaboraran trimestralmente un informe....* ”, en la Orden

HAP/2015/2012, detalla, en su artículo 4, quienes son sujetos obligados a remitir la información al ministerio, será la intervención u unidad que ejerza sus funciones,,,

El fichero que se enviará al Ministerio, tiene formato XML, para poder realizar la transmisión telemática a través del Portal del Ministerio de Hacienda.

El contenido de este fichero en formato XML, figurará en los **listados generados por cada uno de los informes**, con el formato estipulado en la guía del Ministerio, con toda la información calculada de forma automática por la aplicación contable

Estos mismos listados son los que se incorporan en este momento al expediente para el conocimiento del Pleno, como información que será enviada a los órganos receptores del Ministerio de Hacienda, envío telemático a través del Portal

EL VICEINTERVENTOR

El debate puede seguirse en sede electrónica

<https://www.ayuntamientoparla.tv/live/?video=20211111012&channel=5&event=206&page=1>

3.- INFORME EVALUACION PLAN DE AJUSTE TERCER TRIMESTRE 2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO. EVALUACION **3 trimestre 2021** DEL PLAN DE AJUSTE

ACTUALIZADO CON MOTIVO DEL ACDGAE 25 DE JUNIO DE 2021

1.-LEGISLACION APLICABLE.

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Título II Capítulo I, y capítulo III, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en concreto en su artículo 21 letras a), b) del mismo texto legal

Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales u otras de carácter económico, art. 39 y ss. de la Ley.

Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado, y se adoptan las medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, en su artículo 11 De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito las siguientes.

El ACDGAE de 25 de junio de 2021, para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta el 31 de diciembre de 2020 en apoyo de determinadas Entidades Locales

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO- La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

a. Avalués públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c. Operaciones con derivados.

d. Cualquier otro pasivo contingente.

e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

SEGUNDO- Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día treinta de enero de cada año o antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales], el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a. Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

TERCERO- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, se redacta el siguiente Informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 3º Trimestre de 2021

1.- Resumen trimestral de la ejecución del presupuesto, y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

La remisión de la información a través de la aplicación habilitada por el Ministerio a tal efecto, se contiene los datos referentes a este epígrafe, que se ha capturado, tomando como base los datos de ejecución del Presupuesto acumulados del trimestre extraídos del Sistema de Información contable que tiene este Ayuntamiento.

La novedad en este trimestre ha supuesto la aprobación por el Pleno (19-07-2021), de la solicitud de la medida de modificación de las operaciones de préstamo formalizadas con cargo al Fondo de Ordenación de Entidades Locales hasta el 31 de diciembre de 2020,

recogidas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 25 de junio de 2021.

Esta medida no ha venido acompañada de mayores o nuevas medidas en el Plan de Ajuste acordado con el Ministerio, el último vigente, aprobado por el Pleno en sesión de 12/06/2019. Los cambios introducidos en el Plan de ajuste fueron el efecto de esta medida en la evolución futura en las magnitudes más relevantes de dicho Plan. Esta modificación tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que *“no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a la valoración de esta Secretaría General”*.

El Ayuntamiento de Parla, al poco tiempo, mediante correo electrónico recibió la contestación de la aceptación de la medida solicitada. Si bien, con fecha del 28/09/202, recibe otro correo electrónico desde la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, que a continuación se transcribe.

En relación con la medida de la ACDGAE de junio de 2021 referida a la agrupación y ampliación de vencimientos, hemos analizado la cumplimentación que ese ayuntamiento ha realizado en la actualización del Plan de Ajuste y observamos que dicha información es incorrecta e/o incompleta. En concreto, debe tener en cuenta lo siguiente:

- se observan datos inconsistentes en las Magnitudes financieras y presupuestarias: el RTGG ofrece un importe negativo hasta dos años antes de la fecha final del plazo de amortización, y en los dos últimos años, aun siendo positivo el importe, es excesivamente inferior respecto al importe del Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, lo que implica que durante todo el plazo de amortización se obtenga un importe de RTGG ajustado negativo. El ayuntamiento debería realizar nuevos o mayores ajustes en sus magnitudes para reconducir la situación anterior. Con el fin de disponer de datos consistentes y fiables de esa entidad, deberá proceder a realizar las modificaciones oportunas a través de la actualización de dicho plan, cuya aplicación se abre el próximo 1 de octubre y estará abierta durante todo el mes. Asimismo, le recordamos que durante el periodo citado podrá cumplimentar el seguimiento del plan de ajuste referido al 3T 2021”.

Las previsiones de liquidación del ejercicio, se ha cuantificado atendiendo al actual escenario sin cambios en la política fiscal a futuro, en el marco del último Plan de ajuste

acordado con el Ministerio de Hacienda, que ha recibido el informe favorable del mismo. La medida estrella y única que baraja el Plan es la mayor recaudación que se espera obtener del desarrollo urbanístico que recibe el nombre del Pau5. En esta andadura, el equipo de gobierno apuesta decididamente por el desarrollo previsto y este se pueda ejecutar en los próximos 10 años de horizonte temporal del Plan, la medida no es nueva, estuvo contemplado en los planes de ajustes que precedieron a este último. Recordamos una vez más, el hito registrado en relación con el Pau5 en el primer trimestre de año, en el camino comenzado por el equipo de gobierno, el 30 de marzo de 2021, con la publicación BOCM núm. 76 la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector 5 "Terciario-industrial" de Parla, su aprobación tuvo lugar en sesión plenaria el día 30 de diciembre de 2020, es cierto que el documento final tiene que ser retocado, instando las modificaciones introducidas en el informe de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, y en el informe de fecha 28 de diciembre de 2020, del Arquitecto Municipal, que llevará a cabo la junta de Compensación (**Ver BOCM núm.76 de 30 marzo de 2021**)

No se tiene conocimiento por esta Intervención de nuevos avances en la gestión y ejecución material del Pau5, tampoco se han registrado en la contabilidad un aumento de los ingresos previstos procedentes del Pau5. De forma que la situación actual no cambia en materia de ingresos, como viene siendo desde hace tiempo.

La situación actual de recuperación económica que estamos viviendo, provocada por una crisis sanitaria sin precedentes, a nivel mundial, pese a la incertidumbre existente y la necesidad de centrarse en la respuesta de corto plazo que esta crisis sanitaria, social y económica precisa, no debe perderse una visión temporal más amplia, deberán atenderse las consecuencias a más largo plazo, lo que en el caso, de las finanzas públicas, pasa por la necesidad de desarrollar una nueva estrategia fiscal que garantice la sostenibilidad, y en particular, el caso de Parla, que viene de una posición de debilidad, considero que existen riesgos a la baja elevados de que se produzcan daños persistentes en la economía, y no es ajeno, el sector de la construcción, el mercado inmobiliario estaría anticipando que las crisis provocada por la pandemia les afectará, lo que dificultará la recuperación de la cuentas de este Ayuntamiento ya de por si notablemente deterioradas.

Señalar que los anteriores planes de ajustes, contemplaron idéntica medida de ingresos, como solución al desequilibrio presupuestario que arrastra este ayuntamiento, el enfoque no sería correcto, salvo opinión en contrario, y sin tener más información, la transformación urbanística de la U2 que se pretende una vez aprobado el Plan Parcial, no todas las infraestructuras y servicios para el funcionamiento correcto del sistema urbano se deriva de la actuación urbanizadora, pero la ciudad necesita de infraestructuras, de servicios y dotaciones de ámbito superior al de la actuación, que operan como sistemas que dan servicio a la totalidad de la ciudad, correspondientes a sistemas generales (o redes primarias), este suelo donde se asientan estas infraestructuras, se obtienen con cargo a la actuación urbanizadora, sin embargo la ejecución de las obras se financian con cargo a la Administración, como también la edificación de equipamientos públicos locales (red secundaria) aquellos servicios previstos en el planeamiento de desarrollo, el importe de estas inversiones deberían estar previstas, y que Administración debería hacerse cargo, que se realizaran con posterioridad a la recepción de la urbanización, y debería recogerse en el ISE del planeamiento de desarrollo

Esta intervención lleva años recomendado, a los distintos gobiernos municipales que se han sucedido, de la necesidad de un cambio de estrategia, de una nueva orientación en la política fiscal que permita generar los recursos suficientes, y que permita al ayuntamiento recuperar la senda de equilibrio presupuestario. El Ayuntamiento Pleno cuando aprueba el Plan de ajuste o medidas de apoyo a la financiación, se compromete a adoptar las medidas necesarias para cumplimiento de estos planes o las medidas de financiación solicitadas, y en su caso, aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda.

Hasta la fecha del informe, no se han adoptado nuevas o mayores medidas, con cierta relevancia cuantitativa, que permita pronosticar que serán suficientes para corregir las desviaciones producidas por estos incumplimientos en los años anteriores, o que vayan a reducir los desequilibrios económicos que se producirán en el futuro, si perdura la situación, al existir un elevado riesgo de retrasarse la única medida con entidad contemplada por el Plan de Ajuste, la relativa al incremento de los ingresos procedentes de la ordenación y ejecución de un nuevo desarrollo urbanístico, comúnmente, recibe el nombre de PAU-5

2.- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o las medidas del Plan

1. INGRESOS.

El Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda, contempla en el lado de los ingresos una única medida con efectos previstos en todo el horizonte temporal del Plan de Ajuste: La previsión de aumento de ingresos que figura para este ejercicio, es la siguiente: MEDIDA 5: Otras medidas por el lado de los ingresos; por importe de 10.848.670 €.

Es la única medida cuantificada de ingresos contemplada en el Plan de Ajuste, derivada del futuro desarrollo urbanístico reflejado por el PAU5. El 30 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno se aprobó el Plan Parcial de la UE2 que establece las determinaciones estructurantes y de desarrollo de la actuación urbanizadora que se realizara en el PAU5. Tras dos décadas, finalmente el Plan Parcial se ha aprobado, aunque requiere de algunas modificaciones y adaptaciones señaladas por la Comunidad de Madrid. Finalmente, el 30 de marzo de 2021, se publica la aprobación definitiva del Plan Parcial, condicionada a ciertas exigencias que se deben incorporar en la redacción del documento final, atendiendo a las determinaciones incluidas en el informe de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, y en el informe de fecha 28 de diciembre de 2020, del Arquitecto Municipal. Un paso más en el largo camino por recorrer, y que necesariamente, varios hitos deberán producirse antes de materializarse esta medida en ingresos, en los términos previstos en el plan de ajuste, en relación con esta actuación urbanizadora en marcha, y de producirse, parte en una situación económica en España, y a nivel particular, en el municipio de Parla, con grandes incertidumbres de recuperación de la económica y el empleo. Cumplidos tres cuartas partes del año, no ayudan a tener optimismo que este año se inicie el desarrollo urbanístico previsto, por esta razón, todo retraso en la aplicación de la medida contribuye a aumentar el déficit acumulado por el ayuntamiento, y generar más dependencia de los instrumentos de financiación del Estado, que se recurren con demasiada ligereza, para cubrir la falta de financiación de la Corporación Local, que no genera los recursos suficientes.

El deseo del Ayuntamiento sobre el Planeamiento de desarrollo, es que éste sea el principal instrumento que deberá proporcionar, un elevado volumen de ingresos urbanísticos, para revertir la actual situación financiera negativa, reduciendo el déficit crónico en el que se encuentra el Ayuntamiento.

La medida de ingresos aludida, consiste en el futuro desarrollo de la nueva ordenación urbanística proyectada en el Sector 5 Terciario Industrial-Ligero de Parla y su completo desarrollo del PAU 5. El ayuntamiento apuesta por la financiación derivada de la ejecución del planeamiento de desarrollo, supone materializar sus determinaciones sobre el suelo, y esto llevará tiempo, no es inmediato la obtención de recursos para la hacienda local, una vez ejecutada la urbanización, la ejecución del planeamiento conllevará la edificación conforme a los usos y tipologías establecidos en el planeamiento y previa concesión de la preceptiva licencia urbanística municipal, y junto a la tasa que se cobra, también se producirá el devengo del ICIO, regulado en el TRRHL y en la ordenanza municipal.

Debemos partir de la dificultad de estimación del ritmo de los ingresos que se recauden a medida que se tenga lugar la transformación del suelo y su posterior construcción, no es fácil de estimar, y menos cuando estamos inmerso en una crisis económica, qué en el ámbito de la construcción, también se ve afectado, provocado por la crisis sanitaria del Covid-19. La evolución de los ingresos derivados de la actuación no se podrá conocerse, en cuanto a la cantidad y ritmo de ejecución, hasta que no se ponga en marcha el proyecto de urbanización, y proceder al seguimiento y control de su ejecución, y de esta forma vayan allegando los recursos municipales previstos en el ISE del plan de desarrollo conforme a sus previsiones, y no se produzcan indeseables desviaciones.

Un efecto inmediato, en el retraso en el calendario de ejecución de la medida, al publicarse la aprobación del Plan parcial en el año 2021, la estimación de los ingresos en el IBI esperados con el cambio en la calificación del suelo, de urbanizable a urbano programado, se retrasará hasta el año 2022, por lo que las previsiones en el concepto económico correspondiente al IBI, para el año 2021, sufrirán una disminución real respecto de lo esperado, lo que exige que el Ayuntamiento adopte medidas correctoras derivadas de la reducción de los ingresos por este concepto.

Otras medidas adoptadas por el Pleno, finales del 2020, posteriores al Plan de Ajuste, verá reducido sus ingresos, la suspensión en el 2020 y 2021 de las ordenanzas fiscales de terrazas y mercadillos, provocaran la no recaudación en el ejercicio, de los ingresos del 2021, y la devolución de los ingresos del 2020 para estos conceptos.

Se ha aprobado la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, con fecha de 5 de abril de 2021, comunicada al Ministerio de Hacienda, y los resultados obtenidos no invitan a la esperanza, el comportamiento del ayuntamiento en el cumplimiento de las reglas fiscales, pese a su suspensión, se ha visto empeorada.

En este sentido, la necesidad de financiación se ha elevado, (-18.368.140,13€), se incumple con la regla de gasto, superando el gasto computable del ejercicio 2020, el crecimiento máximo del gasto, autorizado antes de la suspensión (no podrá exceder del de 2019 +2.90%) por importe nominal de -2.455.552,32€.

Empeora en el año 2020, el indicador de sostenibilidad de la deuda comercial y el ahorro o desahorro acumulado en los ejercicios anteriores, de este modo, al cierre del 2020, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a -241.883.495,63€. Y el periodo medio de pago, como alerta de la morosidad en la deuda comercial, alcanza a finales del mes de diciembre el valor de 424,82 días.

Existen importantes incertidumbres sobre el resultado estimado para el ejercicio 2021, en el actual escenario presupuestario aprobado, derivado de cuál será el impacto del Covid-19, y de la expansión del gasto que provoque la suspensión de las reglas fiscales, si tomamos como antecedente el 2020, debe el ayuntamiento adoptar ya decisiones que ajuste el desequilibrio que se va a producir, la expansión del gastos en el ejercicio, debido a la aprobación de un presupuesto por encima de las determinaciones comunicadas por el Ministerio de Hacienda en su informe preceptivo sobre la evaluación del presupuesto de 2021

Si no se cumplen las previsiones de ingresos como tiene previsto el Plan de Ajuste, provocará que las cuentas económicas del Ayuntamiento de Parla continúen en desequilibrio, y **la constatación de este incumplimiento, obliga a una Administración responsable a adoptar nuevos o mayores medidas por parte del Ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Entidad Local en el plan de ajuste en vigor.**

Ante la constatación de los resultados del ejercicio 2020 y las importantes incertidumbres citadas en los párrafos anteriores, desde esta intervención, se recomienda la actualización del Plan de Ajuste aprobado, introduciendo medidas adicionales en materia de recaudación, valorando nuevas fuentes de ingresos no solo urbanísticas, que permitan desprenderse de una situación de déficit crónico en el que se encuentra este Ayuntamiento.

Es necesario destacar, que el Ayuntamiento a finales del ejercicio 2020, contrató una empresa para la colaboración y apoyo en la recaudación ejecutiva, mediante la figura del contrato basado en un acuerdo marco con la FEMP, iniciando su andadura a principios del 2021. No se tiene datos por parte de esta intervención, para evaluar la medida implementada por el ayuntamiento, y si ésta, está generando los rendimientos esperados, no obstante, de los datos registrados en la contabilidad no se advierte ningún cambio en materia de ingresos respecto de ejercicios anteriores.

Se recomienda por esta intervención, como viene insistiendo en informes anteriores, cuando tiene ocasión de pronunciarse, de realizar **actuaciones de refuerzo en la recaudación de ingresos “olvidados”, como las sanciones urbanísticas, medioambientales u otras infracciones administrativas, o multas de tráfico, o actividades** que permitirían aumentar el volumen de ingresos de la Corporación Local. Es cierto, que existen otras fuentes de ingresos que habría que explorar, ejemplo: la creación de una tasa municipal que obligue a las compañías aseguradoras un porcentaje del total de primas que recaudan en el municipio, colaborando en la financiación del servicio de prevención y extinción de incendios, cuyo coste la asume el Ayuntamiento por el pago de una tasa a la Comunidad de Madrid. (Ej. Ayuntamiento Rivas-Vaciamadrid), así mismo, también explorar la posibilidad de cobrar una tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público que se cobra a las empresas comercializadoras de energía eléctrica. O bien, el establecimiento tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la ciudad. Todos estos son ejemplos que deberían ser objeto de estudio por el Ayuntamiento por sus efectos en la recaudación.

Así como, otras fuentes de ingresos, procederían del impulso y desarrollo de los **planes de inspección**, que permitan desarrollar procesos de investigación de hechos imposables no declarados, a través de esta vía aumentar los ingresos.

Asimismo, la Corporación Local **tiene que garantizar la recaudación de las costas procesales** que tenga que recibir por sentencias favorables. Para la exacción de las costas impuestas a particulares, el ayuntamiento debería emplear para este fin todos los mecanismos que le proporciona la Ley, para ello utilizará el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario.

Y dentro de la autonomía financiera de los ayuntamientos, se regula en el art. 32.2 de la Ley de catastro inmobiliario, **la actualización de los valores catastrales**

<< Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurran los siguientes requisitos:

.....

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente>>

La anterior disposición permite que las Corporaciones Locales hagan uso de este procedimiento que contribuiría aumentar los ingresos de la Corporación Local, sin tener que aplicar subidas impositivas, si bien para el caso de Parla, si recomiendo que se utilice de forma combinada esta figura, con subidas moderadas y graduales en el tipo aplicable general del IBI.

Se vuelve a insistir, de la obligación de cumplir con la condicionalidad fiscal impuesta por los planes de ajustes, en relación con la cobertura financiera del 100% de los servicios o actividades que presta o realiza a favor de sus ciudadanos, por lo que será necesario averiguar el coste real de los mismos, con el objetivo de cumplir con las exigencias legales establecidas por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales y otras medidas económicas, pues se tendrían que cumplir con las condiciones

fiscales aplicables a los municipios del artículo 39.1 b), al aprobar un Plan de Ajuste que debería haber incluido las condiciones del artículo 45, la financiación de los servicios está cubierto con las tasas o precios correspondientes, que cubran el 100 por 100 del coste.

2. GASTOS

En este epígrafe, se adelanta por esta intervención, de la **necesidad de revisar el Plan de Ajuste**, y debo indicar lo expuesto en anteriores informes de evaluación de anteriores Planes de Ajuste, **no se han contemplado medidas reparadoras** de la situación financiera que atraviesa el Ayuntamiento, **no se ha propuesto ajustes específicos para el gasto público, manteniéndose la tendencia de gasto público de otros años, como lo demuestra los resultados de las liquidaciones presupuestarias aprobadas**, crecen los gastos públicos sin que crezcan los recursos públicos en la misma proporción que permitan reducir la brecha existente.

La novedad más destacable, como medida presupuestaria, llevada a cabo por el ejecutivo es la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad Local en el ejercicio 2021 (fecha 5 de febrero de 2021), expansivo en cuanto al gasto público, un gasto que crece por encima del límite máximo computable del año 2020, que como se indicó anteriormente, excede del límite autorizado, de aplicarse la regla de gasto en el año 2020.

Ante el grave problema financiero que atraviesa el Ayuntamiento, calificado **por la Airef** de riesgo financiero crítico, se enfatiza en **la necesidad de efectuar un análisis de cuáles son los servicios obligatorios o esenciales** que por ley tiene atribuido como propios, tras la última reforma local operada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, y ejercitar únicamente las competencias públicas y prestar los servicios obligatorios que tiene asignados por ley, asegurándose para ello de los recursos suficientes, antes de encaminarse a la colaboraciones con otras Administraciones Públicas, cuya aportación económica municipal no estaría garantizada.

Me corresponde señalar de ciertos hechos, para conocimiento de los miembros de la Corporación Local, con ocasión de los pagos no presupuestarios pendientes de aplicación, se advierte posibles responsabilidades personales que se pueden incurrir: Se han estado registrando pagos en la cuenta 555 que no tuvieron consignación presupuestaria, **se advierte a la Corporación Local que las operaciones registradas son susceptibles de subsumirse en alguna infracción económica financiera, la realización sistemática de pagos sin consignación presupuestaria o con incumplimiento de la normativa presupuestaria**, pagos que figuran registrados en la cuenta 555 y permanecen sin imputar al presupuesto durante prolongados periodos de tiempo.

Por esta razón, la Corporación tiene el deber de regularizar los pagos pendientes de aplicación por gastos realizados sin consignación presupuestaria, aplicándolos inmediatamente al presupuesto cuando exista crédito adecuado y suficiente, incluso a través de una modificación presupuestaria previa, y en todo caso, teniéndolos en cuenta en el momento de elaborarse los presupuestos o bien, si dichos pagos son de gran magnitud, mediante la planificación plurianual para la habilitación de crédito a lo largo de varios ejercicios.

Es oportuno advertir de la preocupación, real, si no se producen los cambios necesarios para cumplir con el Plan de ajuste, y poder generar los recursos necesarios para cuadrar las cuentas públicas, ante el nuevo escenario que provocará el acceso por este Ayuntamiento a los fondos europeos del Next Generation UE, que se ejecutaran a través de convocatorias de licitaciones, subvenciones y ayudas de los diferentes Ministerios y comunidad autónoma, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia.

Para beneficiarse de esos fondos, el Ayuntamiento tiene que presentar sus propuestas con sometimiento a las convocatorias de ayudas que realizan los distintos Ministerios, y probablemente, en el futuro, la Comunidad de Madrid, esto implica que los proyectos de inversión cofinanciados con dichos fondos, exigen de la participación financiera del Ayuntamiento, salvo excepciones, que puedan cubrirse el 100 por 100 de los costes, el ayuntamiento tendrá que comprometer una parte de la totalidad, y en este camino, el ayuntamiento no parte como el resto de municipios, su debilidad financiera lastrará el

éxito de estas operaciones, pues la parte que tenga que financiar tendrá que adelantarla, por exigencias impuestas desde los fondos europeos, en la mayoría de los casos. Por esta razón, ante el nuevo escenario que se contempla, el ayuntamiento debería acometer las reformas estructurales necesarias para no verse retrasado en la obtención de estas ayudas o fondos europeos, y garantizar que los proyectos que reciban la financiación esperada, en la parte que le corresponda al Ayuntamiento cuente con los recursos necesarios, y todo ello pasa, por la revisión del Plan de ajuste, ante la eminente aceleración del gasto público que ello provocará, y que tendrá que contemplarse en los próximos presupuestos.

3. OTROS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

Sostenibilidad comercial

En la cuantificación de la deuda comercial se toma como base las operaciones contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, que se encuentran pendientes de pago y separadas por ejercicios, mientras que en la categoría de “*Resto de operaciones*” se computan el pendiente de pago que se ha contabilizado en los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gasto. La razón de clasificar y cuantificar la deuda de estos dos últimos capítulos, como deuda comercial, se debe a la relevancia cuantitativa de dicha deuda en el total del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Parla, y porque esta intervención considera que pese a la imputación de las operaciones en los capítulos 4 y 7, la verdadera naturaleza de algunas de las operaciones es comercial, pues derivan de una concesión de servicios públicos con entidades privadas, en los que el ayuntamiento aporta una cantidad para la explotación y para la inversión.

En el cálculo de la deuda comercial **se ha excluido el importe de las obligaciones de pago endosadas al Fondo de Liquidación para la Financiación de Pagos a Proveedores (FFPP2)**. Esta deuda registrada en el epígrafe de obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria, fue cedida al FFPP2 produciéndose un cambio de titularidad de la deuda, sin embargo, se considera deuda financiera conforme al criterio establecido por el propio Ministerio de Hacienda, y si bien para la IGAE la contabilización de esta deuda figura como acreedores presupuestarios pendiente de pago.

Los cuadros de más abajo registran el importe agregado de la deuda pendiente correspondiente vencido el trimestre, detallado por capítulos de gastos y años.

capítulo	Año 2021					
	1er trimestre		2do trimestre		3er trimestre	
2		1.673.377,63		6.053.983,91		7.475.138,76
6		0,00		0,00		0,00
4	0,00	0,00	544.699,21	544.699,21	651.563,97	651.563,97
7						
		1.673.377,63		6.598.683,12		8.126.702,73

Años anteriores

AÑO 2020		AÑO 2019		EJERCICIOS ANTERIORES	
	17.522.346,14		8.060.081,01		23.427.488,85
	0,00		0,00		52.917,90
4.576.281,51	11.393.399,52	2.620.248,99	9.694.817,58	8.507.234,17	53.253.751,,43
6.817.118,01		7.074.568,59		44.746.517,26	
	28.915.745		17.754.898,59		76.734.158,18

Sigue el ayuntamiento con una ejecución presupuestaria en la que el gasto no se reduce significativamente, respecto de trimestres anteriores, y años. Es necesario que el ayuntamiento tome en consideración estos datos y proceda a adoptar medidas que reduzcan el pendiente de pago.

Respecto del Periodo medio de pago.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

Periodo	Ratio de operaciones Pagadas	Ratio de operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
---------	---------------------------------	--	----------------------------------

oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91
feb-21	340,98	363,70	360,62
mar-21	188,70	402,88	389,13
abr-21	583,10	386,81	400,49
may-21	135,46	379,07	376,11
jun-21	523,68	376,07	384,81
jul-21	128,43	380,64	365,95
ago.21	55,110	417,29	401,16
sep 21	419,77	422,27	421,95

Por enésima vez, se denuncia por esta Intervención que el Ayuntamiento no tiene un PLAN DE TESORERIA, como señala la ley, siendo necesario que la Tesorería se encargue de elaborar este plan y mantener actualizado sus partidas, a fin de estimar las necesidades de financiación de la Corporación para destinarlas a la protección de los acreedores.

Respecto del cálculo del PMP habría que decir: El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capítulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

La morosidad del Ayuntamiento de Parla.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente

un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo

La ratio del periodo medio de pago de los pagos realizados al final de periodo por el Ayuntamiento ha sido de **398,17 días**, mientras que la ratio correspondiente a las facturas o justificantes pendientes de pago al final del periodo ha sido de **1.164,64 días**. El importe total de las operaciones dentro del periodo legal de pago al final del periodo suma **5.886.377,65 euros** y el importe total de las operaciones fuera del periodo legal de pago al final del periodo suma **70.723.610,36 euros**

Con la finalidad de que se pueda reducir la deuda pendiente de pago generada a lo largo de los ejercicios por este Ayuntamiento, éste tiene que modificar la orientación de su política fiscal y producir superávits presupuestarios en los futuros ejercicios que permitan sanear toda la deuda contraída

También debo advertir, al igual que lo dicho para el PMP, en el cálculo de la morosidad **se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII**, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)”

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:

Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

La morosidad en la que permanentemente vive el ayuntamiento de Parla, es reflejo de un funcionamiento anormal de la Administración, generadora de potenciales costes financieros que se materializan en pago de intereses a lo que se suma el derecho del acreedor a la indemnización por los daños causados, a los efectos de la Ley, los intereses se contemplan como un remedio contra el retraso o impago de las facturas. Por ello, la demora suscita costes para la Administración Local, incrementando la deuda con sus acreedores.

La deuda financiera de la Entidad Local al cierre del 2020.

Con el cierre del ejercicio 2020 el volumen de endeudamiento de naturaleza financiera se compone de los siguientes importes y conceptos:

Volumen de endeudamiento a 31/12/2020		
2010 / 1 / BSCH	PRÉSTAMO BSCH 0049 1842 1030014521	4.263.512,53
2011/1/BANKIA	PRESTAMO RD-L8/2011	1.013.558,87
2011/1/BBVA	PRESTAMO RD-L8/2012	696.344,32
2011/1/BSCH	PRESTAMO RD -L8/2013	891.017,90
2015/1/POPULAR	PRESTAMO BANCO POPULAR	23.092.280,57
2016/1/CANANT	REFIN. ANTICIPO EXTRAPPATRIO ART.11 RDL 10/2015	22.759.603,43
2016/1/POFO	PRESTAMO RDL 17/2014 FONDO DE ORDENACION	9.022.134,36
2017/1/FO2017	FONDO ORDENACION RDL17/2014 EJERCICIO 2017	10.401.450,04
2020/1/FO2020	FONDO ORDENACION 2020	25.382.798,71
Deuda AAPP (exclusivamente FFPP)		
RDL 4/2012	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (1 fase)	225.753.891,67
RDL 4/2013	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (2 fase)	2.034.216,98
RDL 8/2013	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (3 fase)	38.951.077,50
	Capital Vivo 2020	364.261.886,88
	Rec. Corrientes Liq 2020	75.077.925,71
	Coef. Endeudamiento	485,18%

La ratio de endeudamiento del año 2020, experimenta un crecimiento respecto del ejercicio anterior. Crecimiento que se descompone en dos factores, el efecto

denominador por la caída real de los ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5 de ingresos) en el año 2020, y el aumento del saldo neto de la deuda publica arriba señalado.

Por otro lado, tenemos que tener presente, el déficit público anual (ingresos menos gastos) acumulado de otros ejercicios corre el riesgo de convertirse de forma permanente en un incremento del nivel de la deuda pública sobre los ingresos corrientes devengados. Recordemos la disposición adicional primera de la LO2 /2012, modificada por la LO 6/2015, de 12 de junio: *“8. Si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.*

La posición fiscal de partida del ayuntamiento de Parla representa una dificultad añadida a la hora de afrontar los retos de la crisis, existen una serie de indicadores, que muestran la extraordinaria situación de crisis, que el Ayuntamiento vive permanentemente en ansiedad financiera, los últimos resultados presupuestarios lo demuestran.

El mayor efecto en el saldo de corriente viene motivada, por una caída en los ingresos y el efecto de un incremento en los gastos, para el presente ejercicio las estimaciones apuntan que la aprobación de un Presupuesto general expansivo en el gasto, acelerará el déficit del ayuntamiento, en un contexto de incertidumbre, con una caída de los ingresos, si las previsiones derivadas del Plan Parcial no se cumplen, se está produciendo un retraso en la aplicación de la medida, acentuará el desequilibrio presupuestario.

Ya la propia Autoridad independiente de responsabilidad fiscal (Airef), califica el Ayuntamiento de Parla de situación crítica, en razón del número de años en los que, estabilizando el resultado presupuestario en la media de los últimos años, podría retornar a una ratio de deuda inferior al 75% de ingresos corrientes consolidados, considera la Airef que no se estima posible el retorno a una situación sostenible.

CONCLUSIONES

1. La situación del Ayuntamiento de Parla, con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste y de las medidas en él incluidas:

a. Partiendo que el Plan de Ajuste su principal medida, es la medida de ingresos que se deriva del planeamiento de desarrollo (Plan Parcial de la UE2) generador de los recursos municipales, y fundamento único del Plan de Ajuste, se estaría retrasando su cumplimiento, impidiendo que se generen los recursos previstos.

b. Hitos producidos: El 30 de diciembre de 2020, en sesión plenaria celebrada aprueba el Plan Parcial antedicho, y el 30 de marzo de 2021, se publica en el BOCM núm 76, dicho acuerdo plenario, pero condicionado a la redacción final del documento contenga las determinaciones en el informe de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, y en el informe de fecha 28 de diciembre de 2020, del Arquitecto Municipal, que llevará a cabo la junta de Compensación

c. Afectado la ejecución de la medida de ingresos a aquellas determinaciones que deberán modificar el Plan urbanístico y el proyecto de urbanización que presente la Junta de Compensación de la UE2. La materialización de los ingresos previstos derivados de esta actuación urbanizadora, no se producirán de inmediato y menos en el ritmo esperado por la Corporación. Requiere que se lleve a cabo las obras de urbanización y posteriormente las obras de construcción, para que sea realidad los ingresos urbanísticos procedentes de esta actuación, a través de las tasas por licencias urbanísticas, y el impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras. Respecto cesiones de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento, generadas por la actuación, solo se verá realizadas, una vez finalizadas las obras de urbanización, por lo que tardará que este posible aprovechamiento urbanístico monetarizable se realice.

d. No debemos olvidar, el contexto actual de emergencia sanitaria creada por el Covid-19, genera incertidumbres elevadas en cuanto al comportamiento del mercado, y en las inversiones que tendrán que realizar los propietarios de la Junta de Compensación, comprobar, si esta actuación presenta en el momento actual un beneficio razonable, y si no es así, se corre el peligro de que la actuación permanezca inactiva y las propuestas del Plan no se cumplan.

e. Es por tanto, que el estudio de viabilidad de la actuación, tiene que realizarse con rigurosidad, y completo, para determinar, si los costes totales de la producción urbanizadora, y los ingresos potenciales de la actuación, el valor de venta de las parcelas urbanizadas, calculadas en función de valores de repercusión correspondientes a cada uso a implantar, son reales y no inventados, determinados sobre la base de un riguroso estudio de mercado actualizado y todo ello calculado por la metodología residual, estática o dinámica.

f. Ante el escenario actual de elevada incertidumbre, **se recomienda una vez más por esta Intervención, la adopción de otras medidas de carácter estructural, para generar ingresos sostenibles y reales.** Pues de no ser así, se está poniendo en serio riesgo, la continuidad de la institución municipal, de sus servicios públicos que tendrá que seguir prestando y, la seguridad y estabilidad del empleo municipal. Siendo factores más sensibles, ante el empeoramiento de la situación financiera del Ayuntamiento, si no se adoptan de inmediato nuevas medidas en materia de gastos e ingresos que amortigüen la ausencia de ingresos urbanísticos procedentes del Plan Parcial.

g. Cualquier modificación se deberá aprobar por el Pleno de la Corporación Local y comunicarse a la Secretaría General de financiación autonómica y local, a través de la plataforma que sirve de comunicación, con el fin de disponer de datos consistentes y fiables de esa entidad, deberá proceder a realizar las modificaciones oportunas a través de la actualización de dicho plan, cuya aplicación se abre el próximo **1 de octubre** y estará abierta durante todo el mes. Es preciso resaltar que los compromisos adquiridos en cuanto a las magnitudes financieras básicas, recogidos en los planes de ajuste, siguen vigentes, por lo que se podrán aprobar medidas que los modifiquen, pero sin que ello dé lugar a un empeoramiento de las citadas magnitudes.

Es inevitable que se **reformule o elabore un nuevo Plan de Ajuste** distinto del que está en vigor, atendiendo a las circunstancias conocidas por el Ayuntamiento, el retraso en el calendario de ejecución de la única medida 5 del Plan de Ajuste, así prevista, como solución de la superación de la situación de la crisis financiera en la que el Ayuntamiento se encuentra, debiendo adoptar el Ayuntamiento de Parla otras decisiones

ante el escenario presente, encaminados a recuperar la senda de equilibrio presupuestario, la consecución de los objetivos de consolidación fiscal, que el Plan de Ajuste pretende conseguir.

Es perentorio y necesario que el Ayuntamiento de **Parla actualice el Plan de Ajuste actualmente vigente y remita el mismo al Ministerio Hacienda.**

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

Por todo ello, se informa **DESFAVORABLEMENTE** respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado

OTRAS CONSIDERACIONES DE RELEVANCIA QUE LA CORPORACIÓN LOCAL DEBE CONOCER A LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA-FINANCIERA.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) emite un informe sobre las líneas fundamentales de presupuestos de las Corporaciones Locales para 2021, en su análisis de aquellas entidades que presentan mayor riesgo de sostenibilidad, entre ellas, se encuentra el Ayuntamiento de Parla.

La calificación de riesgo efectuada por la AIRef, mantiene para el ayuntamiento de Parla una situación crítica de sostenibilidad.

Señalar como novedad para el ejercicio 2021, que fue activada después de la apreciación, el pasado 20 de octubre de 2020, por el Congreso de los Diputados, de la concurrencia de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con la activación se suspenden todas las reglas fiscales, tanto en el ejercicio 2020 y 2021 y, asimismo, se dejan en suspenso los planes económico-financieros vigentes y los procesos de los que están tramitación.

Es muy necesario, que el Ayuntamiento de Parla, este vigilante y sea prudente en este escenario de pandemia, a fin de evitar que esta suspensión temporal de las reglas fiscales afecte a la sostenibilidad de medio plazo de las administraciones. La situación

de criticidad en materia de sostenibilidad del ayuntamiento de Parla, se ha visto empeorado. El Ayuntamiento de Parla presenta valores negativos de sostenibilidad por encima de los límites legales.

Como anteriormente se ha señalado, la situación de criticidad analizada para el Ayuntamiento de Parla por la AIREF, en razón del número de años, en los que, estabilizando el resultado presupuestario, podrían retornar a una situación sostenible (deuda inferior al 75% de los ingresos corrientes), Parla se encuentra en situación crítica, significa que, a políticas constantes, no se estima posible a retorno a situación sostenible.

La aprobación definitiva del Presupuesto General del ayuntamiento de Parla para el ejercicio 2021, recoge un aumento del gasto computable respecto del gasto ejecutado en el ejercicio precedente, sin estar asegurado la financiación de este crecimiento con recursos permanentes, con lo que agravará los problemas estructurales que adolece este Ayuntamiento. Se elevado este crecimiento por encima del 10%, cuando la tasa aprobada para un entorno sin pandemia, y hoy en suspenso se sitúa en un 2,8%

ACTUACIONES QUE LA ENTIDAD LOCAL TENDRÁ QUE REALIZAR EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021

Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2020 así como por la parte que exceda el saldo de la cuenta (413) y el saldo negativo del RTGG respecto de los recogidos en el plan de ajuste. No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la participación en los tributos del Estado, siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2021 y se comuniquen trimestralmente las órdenes de pago al ICO.

Las previsiones iniciales del IBI, IVTM e IAE deben limitarse al importe del padrón y matrícula que se aprueben para 2021, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.

Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO y las del capítulo III de ingresos han de limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios sin que pueda admitirse el incremento de las estimaciones en base al desarrollo del Plan Parcial

del Sector 5, puesto que es un instrumento de desarrollo urbanístico que no se encuentra definitivamente aprobado en la actualidad.

Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios y fundarse en un convenio o contrato en vigor.

Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto de 2021 en un 5%. EL VICEINTERVENTOR.

Beatriz Arceredillo opina que su labor como oposición es controlar al gobierno

Los plenos tienen carácter público y queremos informar a la ciudadanía cuando hablamos de un informe de morosidad.

Son muy importantes porque de ellos derivan muchas cosas importantes de materia económica.

El interventor informa porque es su obligación hacerlo. No le queda más remedio que decir la verdad y a nosotros hacernos eco de ello.

También debe hacerlo a las administraciones superiores.

La situación económica de los ayuntamientos es fundamental para obtener subvenciones y ayudas.

(Modificado en el pleno de 9 de diciembre de 2021)

El interventor avisa que si no se corrige la situación es posible que no se pueda optar a algunas subvenciones porque son proyectos cofinanciados y el Ayuntamiento no podría hacer frente a la parte que le correspondería pagar

0:07

Juan Marcos Manrique duda de si el autor del informe es el Interventor o el Tesorero pues no tiene firma.

Opina que hay que tomar medidas por el exceso de 400 días del PMP.

Guillermo Alegre opina que a nuestros proveedores les lleva más de 14 meses dormir tranquilos.

Considera cifras extremadamente peligrosa 5.389 facturas sin pagar que ascienden a 76,6 millones sin pagar y solo 5,9 dentro de plazo.

A futuro más cercano que lejano, generará que las empresas liciten en nuestros municipios, a no ser que paguemos por las cosas lo que no valen, que será peor.

0:10:25

José Manuel Zarzoso aprueba que el informe se remita a la Airef pero estos grupos llevan meses pidiéndolos, pero no hacen caso a la transparencia.

La oposición de Parla, cuanto menos sepa, mejor.

Este trimestre ha sido siempre la joyita de la corona de cada año. El de más impuestos y nos encontramos que se dispara la deuda, las facturas sin pagar y el PMP.

El concejal es muy voluntarioso, pero en esta ocasión le pone un pequeño “pero”, por no remitir la ejecución presupuestaria.

Ac1 dice que ya la situación es conocida por todo el mundo. A pesar de ella hacemos todos los esfuerzos posibles para que los servicios públicos se sigan manteniendo.

Se pagan las nóminas al día 27, cumplimos todos los fraccionamientos con las distintas administraciones por los diversos conceptos y hemos renegociado el fraccionamiento de

la deuda con la Comunidad de Madrid en condiciones más ventajosas que el Partido Popular en su día.

Todas las empresas están prestando los servicios, lo que implica que las cosas no se están haciendo tan mal sin problema.

Se están haciendo los pagos en función de nuestras condiciones, que son complejas, pero no tenemos la máquina de hacer billetes.

Si la Comunidad de Madrid no se hubiera ahorrado el PIR 2020 y 2021, los 20 millones que nos corresponden a cada año, los hubiéramos dedicado a pagar facturas y reducir la deuda comercial.

El debate puede seguirse en sede electrónica

[Canal TV Internet del Ayuntamiento de Parla - Canal 5 \(ayuntamientoparla.tv\)](http://ayuntamientoparla.tv)

4.- DAR CUENTA DISCREPANCIA A REPAROS DEL INTERVENTOR

No se presenta ninguna

El debate puede seguirse en sede electrónica

[Canal TV Internet del Ayuntamiento de Parla - Canal 5 \(ayuntamientoparla.tv\)](http://ayuntamientoparla.tv)

Se reanuda el pleno a las 17, con la asistencia de Sergio Leal

5.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS

Se presentan las siguientes:

S-195 Sentencia nº 85/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, dictada por el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, P.A. 81/2016 E, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D^a. ANA ISABEL GONZALEZ FRIAS y D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ TARTILAN**, solicitando la nulidad del apartado 2º del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Patrimonio, Hacienda, Cultura y Educación de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se ordena requerir la eliminación de valla perimetral del complejo urbanístico C/ Saturno. La Sentencia se dicta una vez cumplido el trámite establecido por la Sentencia nº 652 de fecha 26 de septiembre de 2018, en el recurso de apelación nº 887/2017 seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, por el que se revoca sin costas la Sentencia apelada nº 131/2017 de fecha 17 de Mayo de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid que declaró la inadmisibilidad del recurso, sin costas, y ordena retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior para que por ese Juzgado se procediera a dictar Sentencia. En la Sentencia nº 85/2019 se estima el recurso, con costas fijadas en Sentencia.

D-55: Decreto nº 28/2021, de fecha 27 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el P.O, 55/2021, en el recurso contencioso-administrativo Interpuesto por **D. MANUEL BELLO FERNANDEZ Y D. RUFINO BELLO FERNANDEZ** contra resolución del Jurado Económico Administrativo Municipal, en el expediente 51/2018/JEA por la cual se declara inadmisibile la reclamación económica administrativa Interpuesta contra liquidación del IIVTNU. Se tiene por desistida y apartada del procedimiento a la parte recurrente. Sin costas.

S-195 Sentencia nº 85/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, P.A. 81/2016 E, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D^a. ANA ISABEL GONZALEZ FRIAS y D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ TARTILAN**, solicitando la nulidad del apartado 2º del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Patrimonio, Hacienda, Cultura y Educación de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se ordena requerir la eliminación de valla perimetral del complejo urbanístico C/ Saturno. La Sentencia se dicta una vez cumplido

el trámite establecido por la Sentencia nº 652 de fecha 26 de septiembre de 2018, en el recurso de apelación nº 887/2017 seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, por el que se revoca sin costas la Sentencia apelada nº 131/2017 de fecha 17 de Mayo de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid que declaró la inadmisibilidad del recurso, sin costas, y ordena retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior para que por ese Juzgado se procediera a dictar Sentencia. En la Sentencia nº 85/2019 se estima el recurso, con costas fijadas en Sentencia.

-S-409 Sentencia nº 228/2021, de fecha 26 de abril de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el recurso de apelación nº 873/2019 interpuesto por **ANIDA OPERACIONES SINGULARES S.A.U, S.A.**, frente a la Sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, P.O. 176/2017, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017, que desestimaba la solicitud de la recurrente de resolución del contrato por el que se le adjudicó el derecho de superficie sobre la parcela E de las unidades de ejecución UE-5, y UE-6 La Era y Villaverde, con costas. Se desestima el recurso de apelación, con costas fijadas en Sentencia.

S-465 Sentencia nº 308/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, P.A, 158/2020, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D, CARLOS ORGAZ MUÑOZ**, contra la desestimación presunta de la liquidación que deniega la devolución del ingreso del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se desestima el recurso, con costas procesales limitadas en sentencia.

S-465 Sentencia nº 308/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, P.A, 158/2020, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D, CARLOS ORGAZ MUÑOZ**, contra la desestimación presunta de la liquidación que deniega la devolución del ingreso del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se

desestima el recurso, con costas procesales limitadas en sentencia.

S-484 Sentencia nº 180/2021, de fecha 3 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, P.O. 34/2020, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **IMESAPI S.A.**, contra resolución desestimatoria presunta de la reclamación efectuada en cuanto a los intereses devengados por el pago tardío de las facturas del contrato del expte 1/13. Se estima el recurso, con costas fijadas en sentencia.

S-493 Sentencia nº 141/2021, de fecha 22 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, P.A. 121/2019 GRUPO E, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. ISRAEL FERNANDEZ GONZALEZ.**, sobre Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) derivado de la transmisión de una vivienda y plaza de garaje anexa. Se estima el recurso contencioso-administrativo. Sin costas.

S-495 Sentencia nº 362/2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, P.A. 583/2019, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª SARA LOPEZ MUÑOZ.**, contra liquidación del IIVTNU. Se estima el recurso-administrativo anulándola y condenando a devolución más Intereses legales. Sin costas.

S-496 Sentencia nº 299/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, P.A. 71/2020 R, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **FLODI S.L.**, sobre reclamación de devolución de aval más costes y gastos bancarios. Se estima parcialmente el recurso. Sin costas.

Juan Marcos Manrique cree que se debe agilizar el dar cuenta de las sentencias, ya que hay tres de 2020.

Francisco Molina cree que su grupo tiene el derecho a recibir todas las sentencias en las que el ayuntamiento haya estado involucrado, que las han pedido en varias ocasiones.

Guillermo Alegre pide que se expliquen las repercusiones económicas de las sentencias o, si no, que se les adjunten.

Ana Sánchez dice que se tenga en cuenta la prioridad del principio de eficacia, además del de información, y el esfuerzo de los trabajadores municipales para sacar adelante gran cantidad de tareas.

Los informes se facilitarán en el momento en que se pueda.

El debate puede seguirse en sede electrónica

[Canal TV Internet del Ayuntamiento de Parla - Canal 5 \(ayuntamientoparla.tv\)](http://ayuntamientoparla.tv)

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Sobre la urgencia de la propuesta de las alegaciones, el alcalde pregunta si alguien se opone a la misma, manifestando el Grupo VOX su abstención, por lo tanto, se aprueba la urgencia por 25 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

		SI	NO	ABS
PSOE	s	9	0	0
PP	s	5	0	0
PODEMOS IU	s	4	0	0
CS	s	4	0	0
VOX	a	0	0	2
MOVER PARLA	s	1	0	0
Esther Álvarez	s	1	0	0
Pedro Andrino	s	1	0	0
	27	25	0	2

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL, POR EL PLENO MUNICIPAL

En sesión plenaria del 13 de mayo se adoptó entre otros acuerdos, La APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL, con la **enmienda verbal de sustitución, de D^a Esther Álvarez.**

Una vez finalizado el periodo de información pública por plazo de 30 días, publicándola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOCM, para oír reclamaciones o sugerencias, y resueltas las alegaciones presentadas por D^a M^a Luz Sanz.

.- Visto el informe técnico de la Concejalía de Bienestar Animal sobre aprobación definitiva.

.- Visto el Informe jurídico.

.- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, relativo a la resolución de las alegaciones.

.- Visto el Proyecto Definitivo de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL

Considero adecuado se eleve al Pleno Municipal, la aprobación de los siguientes acuerdos:

☐ **PRIMERO: Incorporar las modificaciones al PROYECTO DE ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL.**

☐ **SEGUNDO: Proponer al Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Pleno competente.**

☐ **TERCERO: Publicar el acuerdo y el texto de LA ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL en el BOCM para su entrada en vigor, una vez aprobado definitivamente, transcurridos los plazos establecidos en el art. 70.2 en relación al art. 65.2 LBRL**

☐ **CUARTO: Asimismo, la Ordenanza de Protección Animal una vez aprobada, deberá estar publicada en la página Web municipal y en el Portal de**

Transparencia, para cumplir con el principio de publicidad. No obstante, el Pleno, con su superior criterio decidirá”.

PROPUESTA DE ALEGACIONES

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL

Por el Pleno de fecha 13 de mayo de 2021 se acordó la aprobación Inicial de la **ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL**, exponiendo a información pública, mediante publicación en el BOCM el 30 de junio de 2021, por un periodo de 30 días, finalizando dicho plazo el 11 de agosto de 2021.

El 19/07/2021, se registra entrada de documento con alegaciones a la Ordenanza, de D^a María Luz Sanz, siendo esta la única alegación efectuada en el plazo de publicación.

.- Visto el informe técnico de la Concejalía de Bienestar Animal sobre resolución de las reclamaciones

.- Visto el Informe jurídico

Considero necesario proponer al Pleno:

PRIMERO. - Resolver las reclamaciones presentadas por D^a María Luz Sanz, en base al informe técnico y previo dictamen de la Comisión Informativa competente

SEGUNDO. - Incorporar las modificaciones al PROYECTO DE ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL

No obstante, el Pleno, con su superior criterio decidirá. Parla a 20 de octubre de 2021”.

Sometida a votación la propuesta sobre las alegaciones, ésta se aprueba por 24 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones

		SI	NO	ABS
PSOE	s	9	0	0
PP	S	4	0	0
PODEMOS IU	s	4	0	0
Cs	s	4	0	0
VOX	a	0	0	2
MOVER PARLA	s	1	0	0
ESTHER ÁLVAREZ	s	1	0	0

PEDRO ANDRINO	s	1	0	0
	26	24	0	2

Sometida a votación la propuesta sobre la aprobación definitiva, se aprueba por 25 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones

		SI	NO	ABS
PSOE	s	9	0	0
PP	S	4	0	0
PODEMOS IU	s	4	0	0
Cs	s	4	0	0
VOX	a	0	0	2
MOVER PARLA	s	1	0	0
ESTHER ÁLVAREZ	s	1	0	0
PEDRO ANDRINO	s	1	0	0
	26	24	0	2

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: APROBACIÓN PROYECTO DE ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL

EXPTE. Nº: 38/2021/ORDENANZA

EMPLAZAMIENTO:

Nº REG.SAC: de fecha

INTERESADO:

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LAS RECLAMACIONES Y

SUGERENCIAS A LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL

El 19/07/2021, se registra entrada de documento con alegaciones a la Ordenanza, de D^a María Luz Sanz, siendo esta la única alegación efectuada en el plazo de publicación en BOCM, según consta en el informe del Responsable del SAC.

Examinadas las *Reclamaciones y sugerencias a la Propuesta de ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL*, la técnico que suscribe informa lo siguiente:

La reclamante argumenta sus alegaciones estructuradas por apartados:

1.- Propone sustituir la palabra “propietario” por “titular”. Si bien su argumentación pudiera ser compartida por la filosofía de esta Concejalía, el término utilizado es el jurídicamente adecuado y acorde a la Ley 4/1016, de 22 de julio, de Protección de los

Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, que en su artículo 4. Definiciones, establece que;

8. Propietario: quien figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio. Los menores e incapacitados podrán ser propietarios de acuerdo con las reglas generales sobre capacidad establecidas en el Código Civil.

9. Poseedor: el que sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

Por tanto, no se considera necesaria dicha modificación.

2.- Apreciaciones personales de la reclamante que No es competencia municipal

3.- Apreciaciones personales de la reclamante que No es competencia municipal

4.- Apreciaciones personales de la reclamante que No es competencia municipal

5.- Apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

6.- Propone establecer el número máximo de animales permitidos por la Ley 4/2016, pero la autonomía de la **Ley de Régimen de Bases Local, sí permite una restricción mayor, es decir, una ordenanza puede ser más restrictiva, por el contrario, NO puede ser menos restrictiva.**

Esta decisión en el número de animales en un domicilio fue tomada fundada en derecho y teniendo en cuenta el tamaño medio de las viviendas del municipio y el número medio de habitantes por domicilio, dejando la opción clara de poder superar esta limitación tras comprobarse la idoneidad de la vivienda para albergar a más animales.

Por tanto, no se considera necesaria dicha modificación

7.- Apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

8.- Apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

9.- Apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

10.- El artículo 16 en su tercer guion, recoge las normas de uso establecidas en el Reglamento de uso de Las Áreas de Esparcimiento Canino del Municipio de Parla, aprobado en Pleno el 8 de febrero de 2018

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a

modificación

11.- Apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

12.- El quinto guion del artículo 16 dice:

“.- En cualquier caso los propietarios de perros deberán mantener siempre el control sobre ellos, a fin de evitar que causen molestias, daños a personas, a otros animales o deterioro de bienes o instalaciones municipales. Para ello deberán mantener el perro vigilado a una distancia que permita la intervención del dueño en caso necesario.”

El citado párrafo ya contempla el concepto.

Por tanto, son Apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

13.- El sexto guion del artículo 16 dice:

“.- Se permitirá la circulación de perros sueltos en espacios no edificadas, respetando la exigencia de que los animales se encuentren a una distancia no inferior a 40 metros de los núcleos de vivienda habitadas. En todo caso, el responsable de los mismos tendrá la obligación de sujetarlos cuando se crucen con otras personas, animales o vehículos para evitar posibles agresiones o accidentes, así como el temor que a determinadas personas les pueda provocar la presencia de perros sueltos.

El responsable del perro deberá mantener en todo momento el contacto visual con el animal, entendiéndose que está fuera de control cuando se alejase del mismo más de 15 metros.”

Por tanto, son Apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

14.- El artículo 17 dice:

“Las personas que conduzcan perros y otros animales, o que sean responsables de ellos mientras permanecen sueltos en los espacios indicados, deberán impedir que éstos depositen sus defecaciones en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. En todo caso siempre se deberá recoger los excrementos y evitar que los perros orinen en las fachadas y mobiliario urbano. Será recomendable limpiar la zona con agua.

Para facilitar la limpieza del entorno urbano de los excrementos de los animales, el

Ayuntamiento construirá espacios debidamente señalizados en lugares que no causen perjuicio alguno, procederá periódicamente a su mantenimiento, para que dichos espacios puedan ser lugares de esparcimiento canino.

En dichos espacios, siempre se deberá recoger los excrementos por parte del propietario o portador “

Por tanto, son Apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

15- Apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

16.- Propone anular *“la parte que incita al abandono de los perros.....”*. Sin entrar a valorar sus argumentos, esta técnico entiende que ciertamente los animales no deben de quedarse sin supervisión, por lo que **en el art 23 se añade la siguiente frase:**

“Con el fin de evitar escapadas o sustracciones de los animales, estos deberán estar siempre vigilados.”

17.- El artículo 7 i) de la Ley 4/2016 dice que está prohibido *“Mantener a los animales atados o encerrados permanentemente o por tiempo o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, o mantenerlos aislados del ser humano u otros animales en caso de tratarse de animales de especies gregarias.”*

El último párrafo del artículo 26, dice: *“Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad y no podrán estar permanentemente atados más de 6 horas al día y, cuando lo estén el medio de sujeción deberá permitir libertad de movimientos por lo que la cadena o cuerda deberá de tener una longitud mínima de 4 metros.”*

Dado que la Ley no especifica el tiempo y para evitar al máximo un posible sufrimiento animal por la actitud de algunos propietarios ante los perros guardianes, se modifica el artículo 26, quedando como sigue:

“Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad y sólo podrán permanecer atados el tiempo imprescindible para evitar escapadas fortuitas o evitar posibles agresiones a las personas visitantes. En cómputo total no podrán permanecer más de 2 horas atados.

Cuando lo estén, el medio de sujeción deberá permitir libertad de movimientos por lo que la cadena o cuerda deberá de tener una longitud mínima de 6 metros.”

18.- El artículo 29 dice: *“La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona precedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad*

con fines comerciales requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.”

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No es competencia municipal y No ha lugar a modificación

19.- El artículo 35, del CAPÍTULO 5.- ANIMALES ABANDONADOS Y

MUERTOS, dice: *“Los animales aparentemente abandonados deberán ser recogidos y conducidos al Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Parla o entidad colaboradora reconocida por este.*

Los animales silvestres autóctonos catalogados, serán entregados a la mayor brevedad posible a los servicios Territoriales competentes.

Los animales silvestres alóctonos, en caso de tener identificación se comprometerá la legalidad de su posesión antes de su entrega. En el caso de no tener identificación o de comprobar la ilegalidad de su posesión, serán entregados a los Servicios Territoriales competentes.”

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No es competencia municipal y No ha lugar a modificación

20.- Propone añadir la dispensación de comida húmeda. Ciertamente las normas de alimentaciones establecidas en el Protocolo general de actuación para el control de colonias felinas y el procedimiento para el control de las mismas, aprobado el 27 de abril de 2017 por la Junta de Gobierno Local, contempla la administración de comida húmeda, por lo que **se modifica el texto del artículo 44, para no infundir error, quedando así el apartado cuarto:**

“.- La alimentación de los gatos pertenecientes a las Colonias Felinas Controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con alimento específico para gatos (seco o húmedo), y siempre bajo el control de las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales o las entidades de carácter protector. Las personas alimentadoras deberán poseer el carnet acreditativo, expedido por la Concejalía de Bienestar Animal y cumplir las normas de alimentación establecidas en el Protocolo general de actuación para el control de colonias felinas y el procedimiento para el control de las mismas, aprobado el 27 de abril de 2017 por la Junta de Gobierno Local.”

21.- El artículo 46, del TÍTULO IV.- ACTIVIDADES ECONOMICO PECUARIAS, está regulado por Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

El Artículo 47 contempla que “Estarán sometidos a Licencia Municipal de Apertura todos los establecimientos citados en el artículo anterior.”.

Es condición previa la autorización de Núcleo Zoológico, que no se expedirá si no se garantiza el bienestar animal.

En el artículo 73, se especifica que está prohibida:

31. La cría y venta de animales con fines comerciales sin los permisos correspondientes

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

22.- El punto quinto y sexto, corresponde a otras ACTIVIDADES ECONOMICO PECUARIAS, reguladas por Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid, como en el punto anterior, requieren licencia municipal y declaración de núcleo zoológico.

En el artículo 73, se especifica que está prohibida:

“23. La autorización para las instalaciones en el municipio de circos que utilicen animales en sus espectáculos o que utilicen estos como reclamo publicitario de forma que conlleve engaño

24. Las atracciones feriales en las que participen animales.”

Considerando que existe un acuerdo plenario del 12/11/2015, relativo a la proposición del Grupo Municipal de Cambiemos Parla sobre prohibición de instalación de circos con animales y exhibición de animales salvajes en cautividad, como otros que participen en estos espectáculos, aprobado por unanimidad, y teniendo en cuenta que en la clasificación de actividades económico pecuarias, se incluye en el mismo índice de los circos, a los zoos ambulantes, exhibiciones, cetrería, granjas escuela itinerantes, se añade al artículo 73.23 estas prohibiciones, quedando por tanto el artículo 73. 23 de la siguiente manera:

“23. La autorización para las instalaciones en el municipio de circos que utilicen animales en sus espectáculos o que utilicen estos como reclamo publicitario de forma

que conlleve engaño, así como zoos ambulantes, exhibiciones, cetrería y granjas escuela itinerantes”

23.- El Artículo 48 dice: *“Los establecimientos recogidos en el Artículo 46, salvo las explotaciones ganaderas que se atenderán a lo dispuesto en la legislación de epizootias, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: b) Los locales contarán con las adecuadas medidas de insonorización “*

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que no ha lugar a modificación.

24.- Estas actividades están desarrolladas en los artículos 43 y 47 de esta ordenanza, son por tanto apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación.

25.- Solicita revisión de la frase *“una vez hayan causado las causas por las que se les retenía*

“del artículo 58.

Se sustituye la palabra causado, por finalizado, quedando así la última frase del artículo 58:

“Este requisito no será necesario en los centros que tengan los animales provisionalmente y los devuelvan a la libertad, una vez hayan finalizado las causas por las que se les retenía.”

26.- El artículo 60 del CAPÍTULO 4.- ZOOLÓGICOS, ACUARIOS, AVIARIOS, REPTILARIOS Y SIMILARES, regula las condiciones de estos establecimientos, que ha de estar registrados en el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid, regulado por Decreto 176/1997, de 18 de diciembre.

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No es competencia municipal y No ha lugar a modificación

27.- Los artículos 61 y 64 que hace referencia, pertenecen al CAPÍTULO 5.- ANIMALES DOMÉSTICOS DE EXPLOTACIÓN regulados por legislación específica.

Son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

28.- El artículo 65 dice: *“1. La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, festejos, filmaciones, exhibiciones o cualquier otra actividad, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento.”*

En el artículo 73 de prohibiciones, se recogen expresamente:

“19. La filmación de escenas con animales para cine o televisión que conlleven crueldad, maltrato

22. Utilizarlos en espectáculos, fiestas y otras actividades culturales y religiosas que impliquen crueldad y/o maltrato animal

23. La autorización para las instalaciones en el municipio de circos que utilicen animales en sus espectáculos o que utilicen estos como reclamo publicitario de forma que conlleve engaño,

A este artículo se le ha añadido” así como zoos ambulantes, exhibiciones, cetrería y granjas escuela itinerantes”

24. Las atracciones feriales en las que participen animales.

25. Los concursos, competiciones y exposiciones en las que participen animales con mutilaciones estéticas

39- La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones, filmaciones, sesiones fotográficas o cinematográficas con fines publicitarios o cualquier otra actividad similar, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.”

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

29.- Solicita el cambio del artículo 71, que dice: *“La Autoridad Municipal, dispondrá, previo informe de los Servicios Veterinarios, el sacrificio, sin indemnización alguna, de aquellos animales a los que se hubiere diagnosticado rabia u otra enfermedad zoonótica de especial gravedad para el hombre o cualquier otro animal y cuando las circunstancias así lo aconsejen.”,*

por un texto cuyo contenido fundamental ya está incluido en el Artículo 43.- Eutanasia *“Se prohíbe el sacrificio de los animales de compañía excepto por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental. El sacrificio será realizado siempre que sea posible, y según lo dictado en la Ley, por veterinario oficial, habilitado, autorizado o colaborador, de forma rápida e indolora, y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento “*

Por tanto, no se considera necesaria dicha modificación.

30.- El artículo 72 dice: *“Cuando en virtud de una disposición legal , por razones sanitarias graves, por existencia de molestias reiteradas a la vecindad y al entorno, por fines de protección animal o por antecedentes de agresividad no deba autorizarse la presencia de animales en determinados locales o lugares, la autoridad municipal, previa incoación de oportuno expediente, podrá requerir a sus propietarios/as para que desalojen voluntariamente o acordarlo subsidiariamente, en su defecto sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Se exigirá en todo caso a dichas persona el importe de los gastos ocasionados.”*

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

31.- Solicita se añada la prohibición de efectuar carreras con animales excepto las organizadas por Asociaciones Protectoras, en el artículo 73 de Prohibiciones. Cualquier actividad en la que participen animales deberá contar con la autorización municipal, que tendrá en cuenta la legislación específica en su caso y siempre garantizará el bienestar animal.

El artículo 73 en su punto 39 dice, está prohibido:

“39- La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones, filmaciones, sesiones fotográficas o cinematográficas con fines publicitarios o cualquier otra actividad similar, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.”

Por tanto, no se considera necesaria dicha especificación.

32.- El artículo 73.13 dice que está prohibido: *“La otorgación de licencia municipal de actividades a centros de experimentación con animales y a los suministros de animales de laboratorio, potenciando el principio de reemplazo establecido en el Real Decreto 53/2013 por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos”*

Por tanto, no se considera necesaria dicha especificación

33.- Asunto tratado en su reclamación nº 24.

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

34.- El artículo 73. 37 prohíbe *“Dar de comer a gatos callejeros, sin la posesión del carnet de alimentador de colonias felinas”, según lo establecido en el artículo 44 de COLONIAS FELINAS*

Las colonias están reguladas por el “Protocolo general de actuación para el control de colonias felinas y el procedimiento para el control de las mismas”, aprobado el 27 de abril de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

35.- El artículo, especifica la prohibición de *“Dispersar comida en lugares públicos para palomas y otras aves”, su objetivo es salvaguardar la propagación de plagas que puedan acudir a vía pública y así evitar un problema de salud pública.*

Las aves urbanas, consideradas especies silvestres, están adaptadas al medio en el que habitan, y son capaces de alimentarse y beber por sus propios medios.

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

36.- El baño en fuentes ornamentales está prohibido para personas y animales, para evitar posibles focos de enfermedad, al ser aguas tratadas químicamente.

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

37.- Todas las Ordenanzas consideran infracción los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en dicha Ordenanza, además de las infracciones a las Leyes superiores.

Esta Ordenanza en particular, contempla en sus infracciones las dictadas en el artículo 27, 28 y 29 de la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid:

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación

38.- El artículo 76.11 cataloga como infracción grave: *“Venderlos a menores de 18 años o incapacitados, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad de los mismos.”*

La anotación de la reclamante son apreciaciones personales que No ha lugar a modificación.

39.- El artículo 76.12 de infracciones graves, dice que será sancionable:” *Obligarlos a trabajar o producir en caso de enfermedad o desnutrición, así como una sobre explotación que ponga en peligro su salud.* “

Existen animales trabajadores y productores, como Perros policía. Perros de terapia. Perros de búsqueda y rescate. Perros de pastoreo. Perros de servicio, etc...

Trabajos beneficiosos para las personas y satisfactorios para los animales.

Por tanto, son apreciaciones personales de la reclamante que No ha lugar a modificación.

Por lo anteriormente expuesto, considero adecuado resolver las alegaciones presentadas por D^a Mari Luz Sanz, con nº 16, 17, 20 y 25 y modificar los artículos 23, 26, 44, 58 y 73.23, quedando así su redacción:

Artículo 23

Con la salvedad expuesta en el artículo 21, queda prohibida la entrada de animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte, o manipulación de alimentos. Estos establecimientos, si disponen de un espacio exterior o interior adecuado, podrán colocar algún distintivo con anillas que permita dejar sujetos a los perros, mientras se hacen las compras. ***“Con el fin de evitar escapadas o sustracciones de los animales, estos deberán estar siempre vigilados.”***

Los perros de guarda de estos establecimientos, sólo podrán entrar en las zonas donde estén los alimentos en los casos estrictamente necesarios y acompañados por el personal de seguridad que, al tiempo que realiza su trabajo, velará por las condiciones higiénicas de estas zonas.

Artículo 26.- Perros de guarda

Los perros destinados a guarda, deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños en recintos donde no puedan causar daños a las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible, la existencia de perro guardián.

Deberán de tener un lugar donde cobijarse de las condiciones climáticas (precipitaciones, temperaturas extremas, del sol y del viento), dicho refugio, que estará construido con materiales aislantes para el frío y el calor, deberá estar techado y contar como mínimo con tres paramentos verticales. El animal podrá estar de pie, girar y tumbarse en su interior con facilidad y podrá salir y entrar libremente.

“Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad y sólo podrán permanecer atados el tiempo imprescindible para evitar escapadas fortuitas o evitar posibles agresiones a las personas visitantes. En cómputo total no podrán permanecer más de 2 horas atados.

Cuando lo estén, el medio de sujeción deberá permitir libertad de movimientos por lo que la cadena o cuerda deberá de tener una longitud mínima de 6 metros.”

Artículo 44.-

.- Se promoverá la creación de Colonias Felinas Controladas, mediante el método CES. Estas colonias serán creadas por Asociaciones de Protección y Defensa de los animales incluidas en el protocolo CES municipal.

.- La instalación de colonias felinas controladas deberá cumplir los requisitos administrativos establecidos en dicho protocolo.

.- En todo caso, los gatos pertenecientes a la colonia, serán esterilizados para evitar la superpoblación por parte del Centro de Protección Animal Municipal.

Serán las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales o las entidades de carácter protector las responsables de la captura y reubicación de ejemplares, si ello fuera necesario debido a la producción de perturbaciones de cualquier tipo.

La reubicación se llevará a cabo con el conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento.

.- La alimentación de los gatos pertenecientes a las Colonias Felinas Controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con alimento específico para gatos (seco o húmedo), y siempre bajo el control de las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales o las entidades de carácter protector. Las personas alimentadoras deberán poseer el carnet acreditativo, expedido por la Concejalía de Bienestar Animal y cumplir las normas de alimentaciones establecidas en el Protocolo general de actuación para el control de colonias

felinas y el procedimiento para el control de las mismas, aprobado el 27 de abril de 2017 por la Junta de Gobierno Local

Artículo 58

Como cualquier centro de Protección o Acogida animal, estos establecimientos, requerirá, ser registrados y autorizados en el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid, así como cumplir el resto de las condiciones

enumeradas en los artículos anteriores. Además, para evitar riesgo de endogamia, deberán inscribirse en la Unión Internacional de Directores de Parques Zoológicos (IUUZG). Este requisito no será necesario en los centros que tengan los animales provisionalmente y los devuelvan a la libertad, una vez hayan finalizado las causas por las que se les retenía.

Artículo 73.- Prohibiciones

23. La autorización para las instalaciones en el municipio de circos que utilicen animales en sus espectáculos o que utilicen estos como reclamo publicitario de forma que conlleve engaño, así como zoos ambulantes, exhibiciones, cetrería y granjas escuela itinerantes.

El resto de apartados de sus alegaciones, se refieren a cambios en la redacción de los artículos o a la inclusión de apreciaciones personales y a la modificación de artículos que tienen su propia regulación legislativa o no son de competencia municipal.

Por tanto, no se consideran las alegaciones de los puntos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39

Por lo anteriormente expuesto considero adecuado:

- ☐ Resolver las alegaciones presentadas, según lo informado, salvo criterio jurídico en contrario, en Pleno y previo dictamen de la Comisión Informativa competente
- ☐ Incorporar las modificaciones al PROYECTO DE **ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL**.
- ☐ Proponer al Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de **ORDENANZA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL**, previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Pleno competente.
- ☐ Publicar el acuerdo y el texto del Reglamento en el BOCM para su entrada en vigor, una vez aprobado definitivamente.

Lo cual informo a los efectos oportunos y por petición del Concejal Especial de Bienestar Animal

Lo que informo a los efectos oportunos. Parla a 5 de octubre de 2021. TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL”.

El debate puede seguirse en sede electrónica.

<https://www.ayuntamientoparla.tv/live/?video=20211111009&channel=5&event=206&page=1>

Esther Álvarez hubiese introducido alguna alegación más, pero no estuvo en su mano.
Las sugerencias de la vecina que las ha presentado están dentro de sus prioridades.
El horario de paseo de los perros por el parque es más que el que la vecina pide.
Reconoce que hay mejoras con respecto a Ordenanzas anteriores.
No aprueba que se cargue con los gastos de manutención en los casos de acogida de animales a las casas de acogida.

Pedro Andrino califica la propuesta como impoluta y perfectamente bien dirigida y jurídicamente bien aceptable.

Beatriz Arcereditillo valora el trabajo de la vecina alegante.

Cree que se ha dado la suficiente publicidad, ha estado en conocimiento de los colectivos afectados y de la ciudadanía en general.

0:12:40

Gema Rodríguez considera correctas las apreciaciones de la técnico municipal, por ser ésta la experta en la materia-

Marta Varón dice que no son textos fijos sino movibles que se deben ir adaptando, según las circunstancias. Reconoce el trabajo de la vecina que es para el bienestar de todos nuestros animales.

José Manuel del Cerro dice que cualquier ciudadano ha podido presentar alegaciones tras las publicaciones en el BOCM de 30 días en junio y otros 30 tras la aprobación inicial.

Ojalá se hubieran presentado más, pero no diga Sra. Álvarez que no le ha dado tiempo a presentar alegaciones.

0:21

Esther Álvarez dice que el alcalde hizo todo lo posible en el pasado pleno para que no se hiciera una Comisión Especial que estudiara la LOPIVI (Ley de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia) y sus consecuencias para Parla.

Tampoco votó a favor de las medidas.

Pide que se aplaze hasta que se informe a UNICEF.

La infancia se protege todos los días y no solo en su semana.

7. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA “PARLA A TU ALTURA”.

Propuesta de la Concejala Delegada de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Parla para la aprobación del Plan Local de Infancia y Adolescencia Parla A Tu Altura en el Pleno Municipal La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El 28 de octubre de 2019 se firmó el Acuerdo de Colaboración de Gobierno Local Aliado entre el Ayuntamiento de Parla y Fundación UNICEF Comité Español, con el objetivo de avanzar en políticas locales dirigidas a niñas, niños y adolescentes que nos permitan poder presentar candidatura al Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia en su próxima convocatoria.

Considerando que dentro de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria 2022, por parte de UNICEF Comité Español para el otorgamiento del reconocimiento, es imprescindible contar con el apoyo de las fuerzas políticas representadas en el Pleno Municipal, se requiere que el Plan de Infancia y Adolescencia este aprobado en dicho órgano. Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal la aprobación del Plan Local de Infancia y Adolescencia Parla a tu Altura. En Parla a 4 de noviembre del 2021”.

Esther Álvarez pide que se retire el punto siguiente del orden del día por falta del documento en el que se informe a UNICEF en relación con el comportamiento de este equipo de gobierno en relación a la infancia y adolescencia, lo que no se acepta por el grupo proponente.

(Trasladada del punto 6 al punto 7 en el pleno de 9 de diciembre de 2021)

Intervención literal facilitada por Esther Álvarez:

Yo pido que se retire esta proposición amparada en el Artículo 33.5 del ROM:

*5. **Retirada de asuntos.** Igualmente se podrá solicitar la retirada de un asunto incluido en el orden del día, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos o informes, o pedir que quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.*

SOLICITO LA RETIRADA DE ESTA PROPUESTA, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos e informes ya que en el informe aportado con esta propuesta “para la aprobación del Plan de Infancia y Adolescencia”, “Parla a tu altura”, del ayuntamiento de Parla falta información; que a su vez desconozco si se habrá notificado adecuadamente a UNICEF; QUE DE NO HABERSE HECHO ESTARÍAN INCUMPLIENDO LOS COMPROMISOS QUE ESTE AYUNTAMIENTO dice haber firmado el pasado 28 de octubre de 2019, con la Fundación UNICEF Comité Español, según indica el mismo informe aportado por esta concejalía, en el apartado de ANTECEDENTES dice:

“Informar con la mayor rapidez y diligencia de situaciones que involucren al Ayuntamiento de Parla, colaboradores y/o personal del Ayuntamiento de Parla y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Pues bien, esta información que falta en este informe y que digo que desconozco si se ha comunicado con esa rapidez y diligencia que este informe que Uds. presentan indica, es la relativa a su actuación con las medidas de protección a la infancia y a la adolescencia que se presentaron en el mes de mayo, para ser debatidas y

aprobadas lo antes posible y que ustedes no trajeron a este Pleno hasta cinco meses después de la presentación. Por lo que no sé si a Unicef se le ha informado de la prioridad que este gobierno local da a las medidas de protección a la infancia que se traen a este Pleno.

Y, además, no sé si a Unicef se le ha informado que este gobierno local hizo todo lo posible para que no se aprobase en el Pleno pasado, la petición de una Comisión especial donde se estudiara la LOPIVI; es decir, la nueva ley de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia y que se vieran las consecuencias que esta nueva ley traerá a este municipio; y es más, para finalizar, no sé si a Unicef se le ha informado, sr. Alcalde, que tras haber dado un pucherazo y haber votado expresamente Ud. en contra de la comisión de esa Comisión Especial, este gobierno local... (interrumpe el alcalde diciendo que eso del pucherazo lo debería de denunciar en un juzgado...).

Contestando al alcalde que “aquí también (lo debo de denunciar) y que esto es previo. Estoy fundamentando y diciendo por qué hay que retirar esta proposición. De todas formas, voy a retirar esa palabra y lo voy a decir de otra manera:

Otra de las razones por las que pido que se retire es porque no sé si a Unicef se le ha informado que tras haber votado expresamente en contra de la constitución de la Comisión Especial, este gobierno local, interpretando los votos a su manera, no votó tampoco a favor de aprobar las medidas para informar y formar a la infancia y adolescencia en cuestión de malos tratos y abuso sexual infantil.

Por lo tanto, pido que se retire esta proposición de este orden del día, hasta que se informe debidamente a Unicef de estos hechos realizados, por esta concejalía y equipo de gobierno, que a todas luces son contrarias a los valores de Unicef e implican un riesgo para el buen nombre de Unicef y esta iniciativa de ciudades amigas de la infancia.

¡La infancia se protege todos los días y no solo en la semana de la infancia!

Carolina Cordero dice que es final de un proceso muy participativo.

Merece mención especial el trabajo encomiable desempeñado por nuestros técnicos y técnicas de manera coordinada durante muchos meses.

Tiene un valor incalculable y es un fin en sí mismo.

Es imprescindible aprobarlo en el pleno de cara a uno de los grandes objetivos que se han marcado en relación a la convocatoria de UNICEF.

0:02:47

Es imprescindible contar con el apoyo de las fuerzas políticas municipales por lo que se trae a este pleno.

Intervención literal facilitada por Esther Álvarez

(Modificada en pleno de 9 de diciembre de 2021)

Mi cometido aquí como concejal no adscrita, que están ustedes mal acostumbrados que los no adscritos les votan todo, pero es que yo estoy aquí para fiscalizar y controlar y el movimiento se demuestra andando. ¿Y sabe por qué no me parece todo tan bonito? Porque hace mucho ruido con lo que hace, señora concejal.

El que Ud. votara en contra de esa Comisión Especial que estudie la Ley que se acaba de aprobar de protección a la infancia y a la adolescencia contra toda la violencia, dice mucho de Ud. o muy poco. Y que Ud. no votara a favor de que a los niños y a las niñas en las escuelas se les enseñe acerca del maltrato y que se les enseñe acerca del abuso sexual infantil, dice muy poco de Ud. Por lo tanto, si viene aquí a dárselas de que es muy amiga de la infancia y hace muchas cosas, no entiendo por qué cuando se traen propuestas a este Pleno que justo protegen la infancia, Ud. vota en contra. Entonces es que esto no es entendible y yo me opongo a las demagogias y a las injusticias: que venga Ud. vendiendo la moto, que lo dije ya también esta mañana, y venga aquí diciendo que “verdes las han segao”. Una cosa es lo que dice y otra es lo que hace, señora concejal.

Se apoya a la infancia todos los días, todos los días. No hay que esperar a que esté por medio Unicef, ni hay que esperar a que sea la semana de la infancia. Yo hace cinco meses presenté un proyecto, sin ideología, para que lo aprobara todo el mundo que está realmente preocupado por la infancia; por la violencia, por los malos tratos y por el abuso sexual que sufren. ¿Y qué hizo esta concejal y el gobierno? Votar en contra. Sí, Ud. votó

en contra de la Comisión Especial y Ud. no votó a favor de que se instruya a los niños en las escuelas. Eso está grabado en el Pleno del 14 de octubre del mes pasado.

Yo me revelo contra sus mentiras, sus demagogias.

Voy a decirle, para finalizar, por desgracia Unicef está aquí, claro que sí, una institución que yo respeto mucho. Por eso he pedido que esta moción se retire, para que a Unicef se le permita ver cuál es la actitud de este gobierno local, especialmente la de Ud., en proteger a la infancia y a la adolescencia todos los días.

Y yo voy a votar en contra de esta medida, señora concejal, porque me niego rotundamente a que adoctrinen a los niños, a las niñas y a los adolescentes, como Ud. dice, en las aulas. Porque en ninguno de los objetivos que Ud. ha puesto en estas noventa y tantas páginas que nos ha pasado, en ninguno habla de maltrato maternal. No habla de maltrato intrafamiliar, solo habla de violencia machista y solo habla de dividir a la población.

¡Dejen a los niños en paz! Y ayúdenlos a identificar lo que son la violencia, el abuso sexual infantil y lo que son los buenos tratos a la infancia. Y vote a favor de todas esas medidas que traemos los concejales al Pleno y que realmente nos preocupamos por la infancia. Sin ideologías y sin sesgos políticos. ¡Muchas gracias!

Que votara en contra de la Comisión dice mucho de usted.

No entiende que vote en contra de propuestas que favorecen a la infancia y adolescencia.

Se niega a que se adoctrine a los niños, niñas y adolescentes en las aulas.

Solo habla de violencia machista. Nunca de maternal ni intrafamiliar. Deje de dividir a los niños. Y ayúdeles a diferenciar la violencia, el abuso sexual infantil y los buenos tratos.

Pedro Andrino dice que la proposición presentada es la más ambiciosa jamás hecha. Es maravillosa.

Beatriz Arceredillo la valora y dice que la infancia ha sido olvidada durante mucho tiempo.

Cree que las Comisiones no son un mero trámite para traer las cosas al pleno. Son para trabajar. Y donde hemos estado, hemos dado nuestro punto de vista y no nos hemos escondido.

No entiende que se entregara el informe tan solo tres horas antes de la Comisión.

Se debería haber hecho un informe diciendo si el trabajo resultante realizado por la empresa se ajusta.

Echa de menos la referencia a Parla como ciudad educadora en la página 18 y la otra referencia, cuando se habla de los objetivos, es superficial.

Implica a muchas concejalías y a la sociedad civil en términos generales y debería avanzar en paralelo.

Solo se ha tenido en cuenta la parte formal de lo que es el concepto de educación y no el de ciudad educadora.

Las sentencias solo cabe cumplirlas y echa de menos el de la del Parque de Bomberos que incluía un Centro de Ocio y Cultura juvenil.

Entiende que eso supone que lo han descartado.

El diagnóstico no es nuevo. Son reivindicaciones muy antiguas.

Opina que los servicios públicos deben ser gestionados desde lo público. Los centros privados al final se escapan del control. Una fundación que gestiona la educación o servicios sociales sigue siendo un servicio privatizado.

0:17:30

Ana González opina que las propuestas deben venir dictaminadas. No fue tratada en Comisión porque no salió adelante la urgencia.

Convierten un plan atractivo para nuestros niños en un plan maquiavélico en el que no paran de meter sus manazas ideológicas.

Interpretan los datos a su antojo pues no hay predominancia de la escuela pública sobre la privada pues no se da la posibilidad de elección a los padres. Sería posible con el cheque escolar para padres que económicamente no se pueden permitir llevar a sus hijos a un colegio privado.

Dice el documento que no podemos permitirnos otra educación que la pública. Falso.

Así como que los servicios públicos deben ser gratuitos y fácilmente accesibles para todos los niños que los necesiten, pero las familias nacionales no son ayudadas.

Quieren que vayan al cole en bici o andando, pero no se han pronunciado por el aumento de las bandas latinas.

Gema Rodríguez opina que se ha excluido a la oposición. Aún no se ha convocado ningún Consejo de Infancia y Adolescencia.

Olvidan que la oposición representa a la mitad de la ciudadanía y en cosas importantes como la juventud y la adolescencia se nos debería tener en cuenta.

0:23:50

Mj1 dice que omiten la información a las personas que debemos aprobar este plan. Viene siendo su forma de trabajar. Pero en dos horas no se puede convocar y pretender que nos leamos toda esa información.

La transparencia y comunicación no figura en su vocabulario.

Algunos de los objetivos ya aparecían en nuestro plan, que ustedes nos han sido capaces de continuar.

Francisco Javier Velaz dice que todo el mundo sabía que se estaba elaborando el plan y podía haber participado.

Carolina Cordero supone que leen las propuestas que hemos ido sacando. comunicaciones que les hemos ido mandando.

El consejo que piden no existe, pero si el Local de Atención a la Infancia y a la Adolescencia que se reúne cada dos o tres meses.

Contesta a Esther Álvarez que lo que estamos haciendo es precisamente andar y poniendo a Parla en el centro en políticas de infancia cuando antes no existía ni una concejalía.

En dos años lo que ha hecho es traer una moción y viene a darnos lecciones.

Intervención facilitada por Esther Álvarez:

(Modificada en pleno de 9 de diciembre de 2021)

Sra. concejal, yo traje medidas de protección a la infancia y adolescencia, que Uds. no realizan y se permitieron el no votar a favor y la nueva Ley les obliga a llevarlas a las aulas. Léase Ud. la Ley, la LOPIVI, la nueva Ley de Protección Integral, para que haga Ud. el favor de llevar a las aulas las medidas que yo traje aquí y Ud. no votó a favor.

No pretenderá que yo la reciba a Ud. con los brazos abiertos después de haber votado en contra, en contra de las medidas de verdadera protección a la infancia y a la adolescencia, que no tienen sesgos políticos. Que no eran para adoctrinar a niños y a niñas como Uds. hacen, para no dividir entre sexos ni enfrentar los sexos, sino para proteger a todos por igual: a ellos, a ellas y a ellos, quiénes sean. Aquí los únicos que hacen división entre la ciudadanía son ustedes.

Yo no dudo que los técnicos de este ayuntamiento hacen un gran trabajo, ellos no son los responsables de lo que Uds. hacen y lo que votan en contra de la infancia y de la adolescencia; y por supuesto, todo mi agradecimiento a todos los técnicos, ¡pues claro que sí!

Y también a esa empresa privada que Uds. contrataron para que hiciera este informe. A mí me parece muy curioso que los socialistas están constantemente tirando de empresas privadas. Utilice Ud. ese dinero para ayudar a los niños y a las niñas y no utilice el dinero para empresas privadas que luego critica porque todo tiene que ser público.

Para finalizar, Sr. Andrino, no sé cómo se atreve Ud. a dirigirse a mí cuando en el Pleno pasado protagonizó un espectáculo escondido en esa columna, para no votar la proposición que se trajo al Pleno para aprobar medidas de protección a la infancia.

Me parece a mí que por desgracia le vamos a sufrir a Ud. durante mucho tiempo, porque no le da ningún tipo de vergüenza venir aquí a hacer lo que hizo la otra vez: el circo.

¡Muchas gracias!

Beatriz Arceredillo opina que el Centro de Ocio y Cultura Juvenil incluía a muchos adolescentes. No ha contestado lo del Parque de Bomberos. Con este tipo de proyectos queremos una infancia y adolescencia mejor. Este centro iba perfectamente encajado en el concepto de ciudad educadora.

La transformación de multas en trabajos comunitarios, que propusimos en un pleno también forma parte

0:37:50

Marta Varón dice que sí somos proactivos. Hemos pedido hace semanas los proyectos de las asociaciones para saber en qué se van a gastar los más de 100.00 €.

Carolina Cordero dice que no se puede avalar el trabajo técnico y luego decir que son ese plan queremos adoctrinar niños y niñas.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por 15 votos a favor, 2 en contra y 10 abstenciones.

		SI	NO	ABS
PSOE	s	9	0	0
PP	a	0	0	5
PODEMOS IU	s	4	0	0
CS	a	0	0	4
VOX	n	0	2	0
MOVER PARLA	s	1	0	0
Esther Álvarez	a	0	0	1
Pedro Andrino	s	1	0	0
	27	15	2	10

El debate puede seguirse en sede electrónica

[Canal TV Internet del Ayuntamiento de Parla - Canal 5 \(ayuntamientoparla.tv\)](http://ayuntamientoparla.tv)

ASUNTO URGENTE VOX Y PP

Los grupos VOX y PP presenta una moción no incluida en el orden del día por urgencia:

1, Parte resolutive 8

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN EL GRUPO MUNICIPAL VOX Y GRUPO POPULAR EN ELAYTO. DE PARLA, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE AL CONCEJAL D. PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO POR INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD TIPIFICADA EN EL ART. 178 DE LA LOREG.

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Parla y el Grupo Popular, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente **Proposición**

Resolutiva-.

EXPOSICIÓN MOTIVOS

Con fecha 10 de octubre de 2019 se celebró Pleno en sesión ordinaria, decreto de

convocatoria 4593, en cuyo Orden del Día se Incluía punto tercero de la parte resolutive:

"3.- PROPUESTA ALCALDE PRESIDENTE SOBRE COMPATIBILIDAD DE LOS CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL D. GUILLERMO ALEGRE MANZANO, D. PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO Y D[§] ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ".

Dicha propuesta proponía los siguientes acuerdos de la Corporación:

PRIMERO. - *El reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a los concejales de la corporación con dedicación parcial D, Pedro José Andrino Calvo, Da Ana González Martínez y D. Guillermo Alegre Manzano, la cual estará condicionada en todo momento a que:* 1.- El desempeño de la actividad privada no comprometa su imparcialidad o independencia, por lo que no podrá actuar en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que afecten a las competencias que ostenta como Concejál del Ayuntamiento de Parla.

2.-No se incurra en ningún momento, durante el desempeño del cargo que ostenta, en las causas de incompatibilidad previstas en el Capítulo III del Título III de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La propuesta además venía acompañada de Informe Jurídico, en el que se recoge, entre otras, la CONSIDERACIÓN siguiente:

SEGUNDA. - Comencemos por tanto por analizar las causas de inelegibilidad y de incompatibilidad con el cargo de concejal previstas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) **que resultan de aplicación a todos los concejales de la Corporación municipal**, dado que éstas son unas incompatibilidades que van unidas a la vertiente representativa de los cargos electos.

Así, son causas de Incompatibilidad, según el art.178 LOREG:

- a) Las contenidas en el art. 177 LOREG
- b) Las relativas a determinadas actividades o cargos concretos:

b.l.- **Los abogados y procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación.** Se exceptúan los supuestos de acciones de impugnación de actos o acuerdos de los entes locales que incurran en Infracción del ordenamiento jurídico ejercitadas por miembros de las corporaciones locales que hubieran votado en contra de los mismos (art. 63.1.b) LBRL).

El art. 63.1 establece:

1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

- a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.
- b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

Es decir, los abogados y procuradores ostenten el cargo de Concejal, como es el caso de D. Pedro José Andrino Calvo, solamente podrán dirigir o participar en procedimientos judiciales contra el Ayuntamiento de Parla, en aquellos casos en que haya votado en contra de acuerdos o actos de la entidad local.

El Sr. Pedro José Andrino Calvo es miembro de la corporación desde los comicios locales celebrados en mayo de 2019, por lo que, como miembro de la corporación, a partir de la toma de posesión de su cargo, solamente podría actuar contra la corporación de la que forma parte en aquellos actos o acuerdos en los que hubiera votado en contra. En este sentido hay que tener en cuenta cuatro circunstancias fundamentales:

Primera. - El artículo 10.1 del ROF incide en la obligación de que los "Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y

deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma".

Segunda. - El Tribunal Supremo, siguiendo doctrina del Tribunal Constitucional en la materia, ha advertido que las causas de incompatibilidad han de ser aplicadas restrictivamente y que no cabe una interpretación extensiva de las incompatibilidades. En este sentido, la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo (sección 4ª), en sentencia de 26 de abril de 2002 (Rec. 447/1997), afirmaba lo siguiente en su Fundamento Jurídico Primero:

(...) "las causas de incompatibilidad establecidas por la LOREG, en tanto que son excepciones de criterios generales de participación en tareas de carácter público, han de interpretarse de modo restringido" (...) "Por consiguiente, no cabe una interpretación extensiva de las incompatibilidades.

Tercera. - La Junta Electoral Central, también recuerda el carácter restrictivo de la interpretación de las causas de incompatibilidad, entre otros acuerdos el del 15 de septiembre de 2011 (Número acuerdo 509/2011)

Cuarta. - La Carta Europea de Autonomía Local determina en su artículo 7, que "las funciones y actividades incompatibles con el mandato del representante local no pueden ser fijadas más que por Ley o principios jurídicos fundamentales". En España dicha reserva de Ley viene materializada en la LOREG y en la LBRL. Así, el núcleo esencial del régimen de incompatibilidad de los Concejales está regulado en la LOREG, norma a la que se remite el artículo 73 de la LBRL Y QUE FUE DICTADA POR EL Estado al amparo del artículo 81 de la CE, artículo 23 CE y del artículo 149.1. de la CE, que atribuye al Estado la competencia para restablecer las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

ACTIVIDAD PRIVADA EJERCIDA POR D. PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO

TIPIFICADA COMO INCOMPTATIBLE POR EL ART. 178 LOREG:

En fecha 2 de diciembre de 2019, **constituida la actual Corporación y aprobada la compatibilidad condicionada de los concejales** que lo solicitaron, el Juzgado de lo contencioso- Administrativo número 17 de Madrid, dictó Sentencia en el procedimiento ordinario número **34/2018**.

Contra la mencionada resolución judicial el Ayuntamiento de Parla interpuso recurso de apelación, siendo D. Pedro José Andrino Calvo, quien ejerciera como abogado en defensa de un tercero, formulando oposición al recurso de apelación presentado por la Administración, sin renunciar a dicho procedimiento tal y como establece la Ley, algo que perfectamente sabía dada su profesión y condición de abogado, tal y como puso de manifiesto al dar cumplimiento a su "obligación de incluir dicha actividad en su declaración sobre actividades que les proporcionen ingresos económicos para su inscripción en el Registro de Intereses".

Ante estos hechos, es una obligación legal de la corporación municipal la incoación de expediente de incompatibilidad a D. Pedro José Andrino Calvo, ya que según establece el art. 178.3 de la LOREG, en el caso de que la **actividad privada ejercida, fuera declarada incompatible por el Pleno**, el afectado deberá optar entre la renuncia a la condición de Concejál o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad.

Además, el ROF señala un plazo de diez días para ejercer esta opción en el Art.10:

(...) "2.- Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejál o Diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad"

3.-Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejál o Diputado, debiendo

declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General".

Finalmente, pero en absoluto menos importante, la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTIPBG) prevé que "el incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades" *es una infracción grave*.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado el evidente incumplimiento del acuerdo plenario celebrado el 10 de octubre de 2019, en el que D, Pedro José Andrino obtenía la compatibilidad para el desempeño de su actividad privada como abogado, condicionada en todo momento a que el desempeño de la misma no incurriera en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y siendo el Pleno el Órgano competente para otorgar y retirar la compatibilidad en caso de incurrir en alguna causa prevista por la Ley, los, nos vemos en la obligación legal de hacer pública la actuación D. Pedro José Andrino Calvo, Concejal del Ayuntamiento de Parla, en el desempeño de su actividad privada como abogado representando a terceros en un procedimiento judicial contra el Ayuntamiento de Parla, tras haber jurado su cargo de Concejal y el consiguiente sometimiento a la Ley y el Ordenamiento Jurídico.

(Modificado por el pleno de 9 diciembre de 2021)

Solicitamos al pleno la aprobación de la revisión de oficio del acuerdo plenario de 10 de octubre de 2019 relativo a la compatibilidad condicionada al señor Andrino y declarar la anulabilidad de la compatibilidad por infringir el ordenamiento jurídico al incurrir en causa de incompatibilidad tipificada en el artículo 178 de la LOREG al actuar como abogado en defensa de un tercero contra el ayuntamiento de Parla en recurso de apelación 239/2020 con sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia 407/2021, de 30 de junio de 2021".

José Manuel Zarzoso pide que Pedro Andrino se ausente en aplicación del ROM por ser parte interesada.

El secretario se manifiesta, a petición de la portavoz socialista, diciendo que tienen derecho a presentar la moción, que no se ha incluido en el orden del día. Si se aprobara la urgencia, se debatiría y votaría.

Informa el derecho del concejal Pedro Andrino a intervenir en la votación de la urgencia y a permanecer en el salón durante el tratamiento del punto, pero no a votar.

Pedro Andrino anuncia sin embargo que se va a ausentar y así hace,

Sometida a votación, se desestima la urgencia al no haber obtenido la mayoría absoluta requerida por el artículo 5, 6 del ROM.

		SI	NO	ABS
PSOE	n	0	9	0
PP	s	5	0	0
PODEMOS IU	n	0	4	0
Cs	s	4	0	0
VOX	s	2	0	0
MOVER PARLA	s	1	0	0
ESTHER ÁLVAREZ	s	1	0	0
PEDRO ANDRINO	a	0	0	1
	27	13	13	1

Beatriz Arceredillo pide explicación de voto al amparo del artículo 40 del ROM, pero el alcalde lo desestima.

El debate puede seguirse en sede electrónica

[Canal TV Internet del Ayuntamiento de Parla - Canal 5 \(ayuntamientoparla.tv\)](http://ayuntamientoparla.tv)

II.-PARTE CONTROL

1- DAR CUENTA ACTAS JUNTA GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de las siguientes actas de la Junta de Gobierno:

Nº 51 de 1 de octubre, Nº 52 de 8 de octubre, Nº 53 de 11 de octubre, Nº 54 de 15 de octubre, Nº 55 de 22 de octubre, Nº 56 de 22 de octubre de 2021 (Extraordinaria y Urgente) y Nº 57 de 29 de octubre de 2021

Para visualizar los expedientes de las actas de las Juntas de Gobierno se debe abrir enlace desde el explorador de archivos:

\\srvficheros\Actas de Junta de Gobierno Local

El debate puede seguirse en sede electrónica

<https://www.ayuntamientoparla.tv/live/?video=20211111006&channel=5&event=206&page=2>

2- DAR CUENTA DECRETOS

Se da cuenta de los siguientes Decretos del mes de OCTUBRE de 2021:

-Del número 5776/2021 hasta el número 5972/2021.

Para visualizar los expedientes de los Decretos se debe abrir enlace desde el explorador de archivos:

\\srvficheros\Decretos Grupos Políticos

Juan Marcos Manrique avisa de un vacío de número de decreto con respecto al pleno anterior.

El debate puede seguirse en sede electrónica

<https://www.ayuntamientoparla.tv/live/?video=20211111006&channel=5&event=206&page=2>

3. MANIFIESTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SUSCRITO POR PSOE, PP, CIUDADANOS, UNIDAS PODEMOS-IU Y MOVER PARLA

“MANIFIESTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON EL APOYO DE LOS GRUPOS PSOE, PP, CIUDADANOS, UNIDAS PODEMOS-IU Y MOVER PARLA.

Las Violencias Machistas no solo afectan a las mujeres adultas, sino que además tienen repercusión sobre las niñas y niños, que pueden ser también víctimas de éstas.

Según el estudio 'La respuesta judicial a la Violencia Sexual que sufren los niños y las niñas' publicado por la Delegación del Gobierno contra la violencia de género, en España, **el 72% de las víctimas de violencia sexual en la infancia son niñas** y más de la mitad de las agresiones las sufren menores de 12 años.

En 2021, han sido **asesinadas 36 mujeres** por violencia de género en España; 1.114 desde 2003.

En este año, **21 menores de edad han quedado huérfanas y huérfanos** por violencia de género. Desde, 2013 hasta hoy, la cifra asciende a 323 menores huérfanas y huérfanos. También en este año han sido asesinadas **5 niñas y niños por Violencia de Género** en nuestro país; 42 desde 2013. Es la manifestación más extrema de la **Violencia Vicaria**,

en la que el agresor utiliza a las hijas e hijos como instrumentos para hacer daño a la madre o ex pareja.

Además, y de acuerdo con el estudio "Menores y violencia de género", realizado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid (UCM):

- Casi 1 de cada 4 menores de edad ha estado expuesto a una de las situaciones de violencia machista contra la madre.
- 3 de cada 4 menores de edad han sufrido directamente la violencia.
- Las situaciones más frecuentes a las que se ven expuestos/as son las de violencia psicológica contra su madre (insultos, hacer sentir miedo o ridiculizar).

En Parla, durante el año 2021 se han atendido desde el Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género, además de a **cerca de 400 mujeres adultas** víctimas de esta violencia, a **más de 30 menores** que también son víctimas, tanto adolescentes que la sufren directamente como hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

Se hacen necesario, por tanto, avanzar en las medidas de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia como recoge la recién aprobada **Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia**, así como en la prevención a través de la educación y el desarrollo en igualdad, implicando a toda la sociedad en la erradicación de este grave problema.

El Ayuntamiento de Parla ha venido desarrollando diferentes proyectos en materia de igualdad y contra la violencia de género. El año pasado, reaccionamos frente a este tipo de violencia redoblando los esfuerzos para que ninguna mujer se sintiera sola, dando a conocer los recursos y servicios disponibles para la atención y protección a las víctimas, que sufrieron una doble pandemia (la provocada por la crisis sanitaria y la propia pandemia de la violencia machista). Este año, queremos visibilizar y denunciar una realidad especialmente dura, que es la de **las y los menores que también son víctimas**: bien por vivir situaciones de violencia contra sus madres, bien por sufrir directamente la violencia.

Por todo lo anterior, este **25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**, desde el Consejo Sectorial de Igualdad del

Ayuntamiento de Parla queremos declarar lo siguiente:

- Condenamos rotundamente todas las formas de violencia machista, incluida la violencia sexual y la violencia vicaria, y reafirmamos nuestro compromiso con la erradicación de las mismas.
 - Expresamos también nuestra repulsa hacia toda la **violencia** que se ejerce contra los y las **menores**, que son especialmente vulnerables y cuya atención requiere continuar avanzando en medidas específicas de protección.
 - Exigimos a todas las administraciones el **incremento de recursos** destinados a la **atención** de todas las víctimas de las violencias machistas, así como a la **prevención y sensibilización** dirigida al conjunto de la ciudadanía. Es necesario continuar haciendo todo lo posible para dar a conocer los servicios existentes y los protocolos para la identificación, detección y actuación frente a este problema.
 - Continuaremos desarrollando iniciativas en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género como es "**El latido de las mariposas**", un proyecto social y educativo que nace para sensibilizar sobre la violencia machista y transmitir la importancia de educar desde la infancia en valores de respeto e igualdad.
 - Fomentaremos el conocimiento del proyecto también entre la ciudadanía de Parla mediante acciones comunitarias con el símbolo de la mariposa, facilitando la información de su origen el 25 de noviembre.
 - Desarrollaremos el **Pacto Local por la Igualdad y el fin de las Violencias Machistas**, promovido durante este año y que cuenta con la participación de las diferentes áreas del Ayuntamiento, así como con la del tejido asociativo de la ciudad.
 - Consolidaremos y promoveremos **espacios participativos** (como el Consejo Sectorial de Igualdad o las Mesas de Diálogo Técnicas y Ciudadanas) para garantizar la implicación, el seguimiento y la evaluación del Pacto y de proyectos como El latido de las mariposas.
 - Pedimos que se notifiquen los acuerdos de esta propuesta a los agentes sociales y educativos implicados,
- Continuaremos trabajando, durante todo el año, por una Parla libre de todas las violencias machistas”.

Yolanda Martín Ávila lee la declaración.

Sometida a votación se aprueba por 24 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención:

		SI	NO	ABS
PSOE	s	9	0	0
PP	s	5	0	0
PODEMOS IU	s	4	0	0
Cs	s	4	0	0
VOX	n	0	2	0
MOVER PARLA	s	1	0	0
ESTHER ÁLVAREZ	a	0	0	1
PEDRO ANDRINO	s	1	0	0
	27	24	2	1

Pedro Andrino se suma al manifiesto.

Esther Álvarez tiene la siguiente intervención, que aporta:

“Sí, muchísimas gracias. Muchas gracias, Yolanda, has leído muy bien, muchas gracias. Siento no poderme unir a este manifiesto porque no contempla la violencia que sufren los menores de edad, las niñas, las mujeres por parte de las mujeres. Y es muy triste que estas niñas y estas mujeres que sufren a manos de mujeres no tengan políticos que las defiendan; es más, que las aparten y que menosprecien su dolor y su sufrimiento, por lo tanto, me parece impresionante que a estas alturas de la vida tengamos que estar hablando, solo, de una parte, de la violencia contra la mujer.

Dice la ONU que:

La violencia contra las mujeres se manifiesta a través de violencia física, por parte de un compañero o compañera sentimental, maltrato psicológico, violación conyugal, violencia sexual y acoso; trata de seres humanos, mutilación genita, matrimonio infantil...

Sabemos muy bien que en muchos países la mutilación genital, incluida España, la realizan mujeres hacia las mujeres. Entonces, a mí no me entra en la cabeza que queramos proteger a las mujeres de una violencia ejercida por el hombre que ¡efectivamente hay muchos hombres que maltratan!, no todos, pero hay muchos por supuesto, ¡pero también hay muchísimas mujeres que maltratan!

¿Qué pasa con las niñas y las mujeres que sufren a manos de mujeres? ¿Dónde hay un manifiesto que condene la violencia de las mujeres contra las mujeres y la violencia de las mujeres contra los hombres y contra los niños? Es que me parece, de verdad, política de división. Una ideología muy dañina porque divide a la sociedad. Y por desgracia, yo creo que caéis en la trampa de este tipo de políticas.

¡Claro que hay que eliminar todas las violencias! Pero no solo la que no nos gusta y la que nos da votos, sino que también hay que luchar contra las otras violencias.

¡Claro Yolanda que yo estoy de acuerdo contigo! Yo estoy en contra de los políticos que vienen aquí a hablar de la violencia y el mes pasado votaron en contra de medidas contra la violencia ejercida hacia las niñas y hacia los niños. Estas demagogias me ponen enferma, sinceramente. Estas manipulaciones que hacen ustedes, que ahora vienen a colgarse medallas luchando en contra de la violencia contra las mujeres y las niñas ¡pero el mes pasado no! El mes pasado no aprobaron esas medidas contra la violencia.

Yo digo que claro, que efectivamente hay que eliminar la violencia contra las mujeres, pero sin mirar el sexo del que viola y violenta. Lo que tienen que apoyar estos gobiernos no es solo el combatir la violencia de los hombres contra las mujeres sino también la violencia de las mujeres contra las mujeres. Y cuando haya aquí una proposición por parte del gobierno socio-comunista, que venga a denunciar toda la violencia contra las mujeres... Propuesta que venga de los que votaron en contra de proteger a la infancia y a la adolescencia, el mes pasado.

Hay que eliminar la violencia contra la mujer independientemente del sexo que la ejerza. No al adoctrinamiento y no al sectarismo político. Muchas gracias”.

0:13

Beatriz Arcereditillo señala la importancia del lenguaje y censura que Pedro Andrino hable de ella como alcalde florero y lamenta que nadie lo haya condenado.

Ana González trae su propio manifiesto en el que condena todo tipo de violencia.

Todas las personas son dignas por el mero hecho de serlo desde la concepción hasta su muerte natural.

Defendemos la cadena perpetua para los que cometen crímenes sexuales o asesinan a mujeres.

No se combate con dinero para asociaciones privadas de marcado contenido ideológico ni con campañas propagandísticas que criminalicen al varón sino educando en la familia y en la escuela.

Los hombres y las mujeres son iguales en dignidad y derechos.

Criminalizar por el sexo va contra el principio de presunción de inocencia.

La ley es un fracaso y una herramienta ideológica.

Rechazan el trato a las mujeres en otros países con prácticas vejatorias.

La ley es insólita y colectiviza y victimiza a la mujer y establece tribunales solo para hombres.

0:20

Sabrina García dice que estamos tratando la declaración institucional del 25N. Cuando hablemos de otra cosa, hablaremos de otra cosa.

Le parece una falta de respeto a las mujeres asesinadas por ser mujeres. Eso es la violencia machista.

No entiende que aprovechen para meter su ideología.

Su proposición la aprobó nuestro grupo. Ni usted (Esther Álvarez) la votó,

0:22:20

No es que no haya bajado la cifra de las víctimas, sino que la cifra ahora es real. Antes la mayoría no denunciaba.

Esta ley ha dado luz y las mujeres saben que tienen detrás un sistema que las apoya.

Es fundamental que sigamos impulsando medidas.

Hay que sensibilizar a la ciudadanía sobre la realidad de la violencia machista sobre todo cuando hay partidos que están calando con un mensaje que no es real. La violencia machista existe y hay miles de mujeres que la sufren.

Está enquistada. Es un problema estructural.

Debemos contar con el apoyo de toda la sociedad para erradicarla de una vez por todas.

No solo son los asesinatos. Hay más manifestaciones como maltrato físico, psicológico, lesiones, amenazas, vejaciones, acoso, coacciones,

No todos los hombres son maltratadores.

26:40

Leticia Sánchez dice que el machismo se da en todo el mundo, por eso se conmemora el Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

El asesinato es la punta del iceberg de toda una estructura machista.

Pero hoy el protagonismo es de Iciar, que nos ha permitido contar su historia. Han pasado casi 1.000 días desde que su ex marido mató a sus dos hijas. No fue creída por nadie. Ahora lleva dos mariposas prendidas en el jersey y otras dos en el bolso. Son el símbolo de estas niñas. Se han generalizado y lo tendremos en Parla.

Se requiere una respuesta contundente.

Hablamos de derechos humanos y en esto no hay debate.

Tenemos que hacer todo lo posible para poner fin a esta barbarie.

Cuestionar esto es ejercer violencia y ser cómplice de la misma.

0:30:21

Marta Varón dice que éste día existe. Quien ha trabajado con estas mujeres puede tener mayor sensibilidad, pero es duro cuando se acercan al despacho y te piden ayuda.

Duele que se niegue este tipo de violencia.

Es violencia machista porque así lo dice la ley: Ley contra la Violencia Machista. Traigan cualquier otro tipo de mociones, que seguramente vamos a apoyarles. Pero no mezclemos un tipo de violencia con otro. Hay 365 días.

Hay mujeres que están muriendo y mujeres que están en su casa y no son capaces de dar el paso a pesar de que las instituciones puedan tener recursos para ellas.

Pero es muy duro reconocer que estás sufriendo violencia en el entorno de tu casa, con tus hijos.

Lo que hacemos es quitar importancia a una mujer que lo está pasando mal y que puede ser víctima y acabar en la morgue. Es duro, pero existe.

A través del Pacto de Estado, aunque no lo apoyaron están aplicando las medidas que se tienen que hacer. Se lo agradece a IU.

No debemos olvidar a los niños y niñas del tercer mundo.

Nerea Ruiz Roso opina que una vez más no es posible una declaración institucional porque VOX y Esther Álvarez vuelven a declinar su apoyo.

El número de vidas sesgadas es demasiado elevado (1.118 desde 2003).

Es inaceptable que en pleno siglo XXI se sigan incrementando las desigualdades a todos los niveles entre hombres y mujeres y aumentando las llamadas al 016 y consultas on line.

0:38:50

Esther Álvarez tiene la siguiente intervención literal, que aporta:

“Muchísimas gracias Sr. alcalde. Yo he pedido el segundo turno de palabra también por alusiones. Yo no he dicho en ningún momento, si es que Uds. se han dirigido a mí en esos términos, que yo no reconozca que hay violencia contra la mujer por parte de hombres: ¡Claro que la hay! ¡Por supuesto que la hay!

Yo, lo he dicho muchas veces, trabajo por desgracia con muchas familias, a nivel profesional, que sufren malos tratos; pero el problema es que aquí no es cuestión solo de denunciar la violencia que ejerce el hombre sino también la que ejerce la mujer. Y claro, sé que es el día internacional de la violencia contra la mujer ¡efectivamente!, pero como por desgracia los partidos políticos que aquí gobernáis este municipio, solo defendéis a las mujeres contra los hombres, pero no contra las mujeres, porque las mujeres son intocables; ¡qué estáis ciegos ante la realidad!

Yo tengo a muchas, muchas niñas y muchas mujeres que sufren a manos de sus madres. A manos de sus parejas porque son lesbianas, ¿qué hacemos con ellas? A estas no, nada, que se aguanten; al fin y al cabo, son sus madres. ¡Cómo van a ir en contra de la madre si es la madre!

En fin, yo sí estoy en contra de la violencia machista, querida Marta. Reconozco que los hombres, algunos, maltratan a las mujeres y maltratan a otros hombres y maltratan a animales. Pero esto no es cuestión de sexo es cuestión de la persona. Por lo tanto, que a mí no se me ponga en el saco de que yo no condeno la violencia de los hombres contra las mujeres. Condeno todo tipo de violencia. Pero también la de las mujeres.

A mí lo que me parece asombroso y por eso hoy estoy un poco más irascible, es que el mes pasado esta bancada votó en contra de estas medidas:

- De llevar a cabo campañas de concienciación y actuación dirigidas a sensibilizar a la población respecto al maltrato infantojuvenil, especialmente al abuso sexual.
- Que, en los centros educativos, donde acuden menores de edad, se imparta formación específica sobre los malos tratos y especialmente el abuso sexual, así como proveerles de la información pertinente para saber los teléfonos a los que puedan llamar y a qué organismos se deben de dirigir en caso de sufrir cualquier

tipo de violencia. Así como dotarles de las estrategias e instrumentos para su prevención.

Por lo tanto, aquí venimos a hacer política y la política de esta bancada (social-comunista), de estos señores, es: dividir a la sociedad y estar ciegos ante una violencia que sufren todos los niños y niñas; y como votaron en contra no me van a tener a favor de su ideología ni de su sectarismo. Muchas gracias”.

0:41:40

Ana González reconoce que existe la violencia machista contra la mujer y somos el único partido que defiende la cadena perpetua para los maltratadores o maltratadoras. Es la mejor lucha. Los maltratadores no pueden estar en la calle, hemos visto muchos casos de reincidencia.

Sabrina García dice que no aprovechen para hacer demagogia diciendo que esta ley divide a la sociedad o crea rechazo hacia el hombre porque lo que están haciendo es dividir a la sociedad y haciendo una victimización de esa figura.

Si esta ley se deroga, miles de mujeres se quedarán sin protección. La violencia machista no es solo el asesinato. Son todo tipo de acciones que se hacen contra la mujer.

Recuerda a Ana Orantes, que fue un antes y un después en el tema de la violencia de género.

0:44:30

Tres años que llevamos con los mismos argumentos y consignas.

Condena que Pedro Andrino le haya llamado Alcaldesa Florero.

Le pide que se retracte porque eso es violencia machista.

Pedro Andrino dice que la expresión alcaldesa florero se puede sustituir igual que alcalde florero. Cuando uno es minoría en la Junta de Gobierno Local, si es hombre es alcalde florero y si es mujer, es alcaldesa florero, entendiendo desde el sentido de que no tiene nada que hacer estando en minoría.

No obstante, retira la expresión, para que no se utilice como victimizada.

Beatriz Arcereditillo pide un turno por alusiones.

El alcalde le pregunta si le ha dado la palabra.

Leticia Sánchez opina que nos tomemos en serio de lo que estamos hablando porque es un tema serio.

Le parece impresionante que en el siglo XXI haya grupos políticos que cuestionen su existencia.

Cree que no son conscientes del daño que hacen a la sociedad y, en especial, a las mujeres.

Gran parte de la violencia se genera por estos mensajes que ahora están institucionalizados.

Desde hace tres años tenemos que tener este debate porque no es posible hacer una declaración institucional.

Tienen mucha responsabilidad y deberían hacer una reflexión seria.

Pero hoy no es el día de esto, sino de reconocer a las víctimas, condenar este tipo de violencia y poner nuestro compromiso y nuestra firmeza en la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo.

Marta Varón dice que, como no vamos a hacer días de la violencia de género con las

declaraciones del señor Andrino.

Retira la palabra florero, pero hace un agravio mucho mayor a una mujer, diciendo que se victimiza.

Es mejor que se calle.

Acaba de demostrar que no enarbola la bandera de la igualdad.

Pida perdón y hágalo realmente.

Nerea Ruiz Roso dice que todo el equipo de gobierno condena la violencia machista y espera que el año que viene VOX y la concejala no adscrita se adhieran al manifiesto.

Sabrina García dice que ustedes, señores de VOX, piden cadena perpetua para los asesinos, no para los maltratadores.

El debate puede seguirse en sede electrónica

<https://www.ayuntamientoparla.tv/live/?video=20211111005&channel=5&event=206&page=2>

Se levanta la sesión a las 20,00.

No se tratan los siguientes puntos:

4. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y UNIDAS PODEMOS-IU OTRA PARLA ES POSIBLE PARA QUE SE CONOZCA, SE INVESTIGUE Y SE HAGA JUSTICIA EN LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE ACEITE DOMÉSTICO.

6. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA NO SUSPENSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES CUMPLIENDO CON TODAS LAS NORMAS Y MEDIDAS NECESARIAS.

8. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE Y UNIDAS PODEMOS-IU OTRA PARLA ES POSIBLE PARA INSTAR A LAS ENTIDADES BANCARIAS A PRESTAR UN SERVICIO Y ATENCIÓN ADECUADO, EN ESPECIAL A LAS PERSONAS MAYORES, A QUIENES NO PUEDEN ACCEDER A GESTIONES EN LÍNEA.

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE REFORME EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA 2009-28-CE7 SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES.

11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN LOCAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE SUICIDIO.

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA LA ELIMINACIÓN DE BASURA Y ESCOMBROS DE LOS PUNTOS DE VERTIDO INCONTROLADO DE NUESTRA CIUDAD

13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS SANCIONES ANTE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO DE ALARMA.

14. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL POPULAR PARA MOSTRAR SU SOLIDARIDAD CON MADRID COMO CAPITAL DEL ESTADO.

15. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE MOVER PARLA Y CIUDADANOS INSTANDO A LA JUNTA DE GOBIERNO A INICIAR LOS TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS Y VELADORES Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA, PARA INCLUIR Y REGULAR LA AUTORIZACIÓN DE SU INSTALACIÓN EN PARTE DE LA CALZADA DESTINADA A APARCAMIENTO.

16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA A LA ANULACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALÍA).

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA LA ELIMINACIÓN DEL LLAMADO LENGUAJE INCLUSIVO EN LOS DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.